Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón del Pleno de este mismo Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos días tengan todas y todos ustedes.

Siendo las once horas con diecisiete minutos de hoy, miércoles 17 de diciembre de 2014, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras Comisionadas y Comisionados que se encuentran presentes y a todas las personas que nos acompañan en la presente Sesión.

Solicito a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique si existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretaria Técnica, proceda.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionada. Buenos días.

Están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña, la Comisionada Areli Cano, el Comisionado Oscar Guerra, la Comisionada María Patricia Kurczyn, el Comisionado Eugenio Monterrey, la Comisionada Ximena Puente de la Mora y el Comisionado Joel Salas.

En ese sentido le informo, Comisionada, que existe quórum para sesionar, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la Sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de la presente Sesión.

Secretaría Técnica, por favor dé lectura al Orden del Día.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día e Inclusión de Asuntos Generales, en su caso.
- 2.- Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos celebrada el 11 de diciembre de 2014.
- 3.- Discusión y, en su caso, Aprobación de los Medios de Impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados Ponentes.

En este numeral doy cuenta de las modificaciones solicitadas por los Comisionados al Orden del Día:

Se solicitó se retiren del Orden del Día tres asuntos que se presentaban como Asuntos de Fondo: Son los identificados con los números RDA-4255/14, RDA-4821/14 y RDA-4985/14.

En estos dos últimos se solicitó incluir los Acuerdos de Ampliación correspondientes y se solicitó también que se incluyan en el Orden del Día cinco Asuntos de Forma en los numerales 3.5 y 3.6 correspondientes a los Recursos de Revisión con números de expediente RPD-1361/14, RDA-5018/14, RDA-5137/14, RDA-5390/14 y RDA-5495/14.

También hay dos asuntos:

Uno se presentaba como Asunto de Fondo y ahora se presenta como Asunto de Forma en el numeral 3.5: Es el RPD-1340/14 y otro más, que estaba como Asunto de Forma y se presenta como de Fondo, en el numeral 3.2: Es el RDA-5009/14.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

Someto a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General para la presente Sesión.

De no haber comentarios, por favor solicito a la Secretaría Técnica que tome la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Se somete a consideración de los Comisionados el Orden del Día para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balud Peláez: Queda aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión, no se adicionaron Asuntos por parte de los Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del segundo punto del orden del día, someto a su consideración el proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 11 de diciembre de 2014.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Solamente es una cuestión de semántica en algunas palabras que yo mencioné.

Entonces, si me permite, le hago la corrección. No cambia el sentido, ni el fondo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias.

¿Algún otro comentario?

De no haber comentarios adicionales, por favor, solicito nuevamente la intervención de la Secretaría Técnica que sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Se somete a consideración de los comisionados el proyecto del acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 11 de diciembre de 2014, con los comentarios que se recibieron previa a esta sesión y los que se recibieran por parte de la Comisionada Kurczyn.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor con las sugerencias.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurcyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobado por unanimidad el acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 11 de diciembre de 2014.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Secretaria Técnica.

En desahogo del tercer punto del orden del día, solicito atentamente al Coordinador de Protección de Datos Personales, que por favor dé lectura a los asuntos de esta materia, que serán votados en la presente sesión.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Gracias.

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que para la presente sesión se registraron 26 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de 11 proyectos de resolución, en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a al extemporaneidad, de los cuales cuatro de ellos corresponden a sobreseimientos por actualizar la causal prevista en la fracción IV, del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así como un proyecto de resolución, en el que se propone desechar por extemporáneo que se encuentran enlistados en los numerales 3.5 y 3.6 de la orden del día aprobado para esta sesión.

A continuación y en tercer orden, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno para la presente sesión y que se identifican con las siglas RPD.

En el siguiente proyecto de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado. Es el 1300 contra la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje de la Comisionadas Kurczyn.

En los asuntos que a continuación se les da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta a la autoridad obligada, es el RDA-RCP-4814, contra Petróleos Mexicanos, del Comisionado Acuña; el 1144 contra la Compañía Mexicana de Exploraciones S.A de C.V, de la Comisionada Cano; el 1272 contra Petróleos Mexicanos, de la Comisionada Kurczyn; el 1302 contra el Instituto Mexicano del Seguro Social, de la Comisionada Puente.

En seguida, doy cuenta de los proyectos de resolución, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de sujetos obligados, es el RDA-RCPD-4976, contra el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Comisionada Cano.

El 1221 contra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Comisionada Cano.

Los siguientes son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social: el 1227, del Comisionado Acuña; el 1284, de la Comisionada Cano; el 1291, de la Comisionada Cano; y el 1314 de la Comisionada Kurczyn.

También el 1315 contra la Secretaría de Educación Pública, del Comisionado Monterrey.

Los siguientes también son contra el Instituto Mexicano del Seguro Social: el 1316, de la Comisionada Puente; el 1320, del Comisionado Guerra; el 1321, de la Comisionada Kurczyn.

Por último, el 1326, contra la Comisión Nacional de Vivienda, del Comisionado Guerra.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente señalados.

De no haber comentarios, pido, por favor, la intervención del Coordinador de Protección de Datos Personales, si puede ser tan amable de tomar la votación correspondiente de estos asuntos que nos acaba de plantear.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Claro que sí.

Están a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 16, de los cuales uno de ellos propone confirmar, en 4 la propuesta es modificar, y 11, cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo.

Los 11 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, y un proyecto de resolución en el que se propone desechar por extemporáneo.

Por lo que solicito a ustedes sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente. Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los Proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, se aprueban por unanimidad de los presentes las resoluciones anteriormente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Parra.

Pasamos ahora a los Asuntos en Materia de Acceso a la Información, por lo que solicito atentamente al Coordinador de Acceso a la Información que dé lectura, por favor, a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente Sesión.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, en primer lugar se da cuenta de que el 15 de diciembre se recibió en la Coordinación de Acceso a la Información copia del oficio que la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora envió a los comisionados, en el que se expone las razones y fundamentos para excusarse de resolver la resolución al recurso de revisión con número de expediente RDA4499/2014, bajo la ponencia del Comisionado Acuña Llamas.

En ese sentido, solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad la solicitud de excusa de la Comisionada Presidenta Puente para abstenerse de votar el proyecto de resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RDA4499/2014.

Asimismo, se da cuenta de que el día 16 de diciembre se recibió en la Coordinación de Acceso a la Información copia del Oficio en que el Comisionado Óscar Mauricio Garra Ford envió a los Comisionados, en el que expone las razones y fundamentos para excusarse de resolver la resolución al recurso de revisión, con número de expediente RDA4766/2014, bajo la ponencia de la Comisionada Areli Cano.

En ese sentido, solicito a los Comisionados, sean tan amables de expresar el sentido de su votación respecto de eta excusa.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, se aprueba por unanimidad la solicitud de excusa del Comisionado Guerra para abstenerse de votar el proyecto de resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RDA4766/2014.

Expresado lo anterior, a continuación se dan las siguientes cuentas a este Pleno.

En primer lugar, que se registraron 139 proyectos de resolución de recursos de revisión que son presentados por parte de los Comisionados Ponentes a este Pleno, dentro del plazo de los 30 días hábiles siguientes, a la interposición del recurso, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo lugar, doy cuenta de tres procedimientos de verificación por falta de respuesta.

A continuación y en tercer orden, se da cuenta de seis acuerdos de ampliación para la resolución de recursos de revisión, que son presentados con fundamento en lo establecido en el artículo 55, Fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Siguiente punto, se da cuenta a este Pleno, de los 60 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentado sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales, 35 de ellos, corresponden a sobreseimientos por actualizarse la causal prevista en la Fracción IV del Artículo 58 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los 15 proyectos de resolución, en los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día, aprobado para la celebración de esta Sesión.

En quinto lugar, se da cuenta de una solicitud del recurso de revisión que para su resolución, requiere que el Comisionado Ponente disponga de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley Federal, y sus correlativos en el Reglamento.

En sexto orden, procedo a dar lectura a los números de revisión a los números de expedientes, de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que se someten a votación de este Pleno para la presente sesión, y que se identifican previamente con las siglas RDA.

En el primer listado de proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

4532/2014, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que propone la Comisionada Presidenta Puente.

El 4688, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que propone el Comisionado Acuña.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia de la Comisionada Cano:

El 4696, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y el 4766, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo.

El 4879, en contra de Pemex Exploración y Producción, que propone el Comisionado Guerra; la ponencia del Comisionado Monterrey propone el 4881, en contra de Pemex Exploración y Producción.

El Comisionado Acuña propone el 4905, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 5001, en contra de la Secretaría de Gobernación, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

Los siguientes dos asuntos fueron propuestos por el Comisionado Monterrey: El 5014, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 5028, en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la Comisionada Presidenta Puente:

El primero, el 5043, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el segundo es el 5071, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Comisionado Guerra propone el 5180, en contra de la Secretaría de Gobernación y finalmente, en este bloque, el Comisionado Monterrey propone el 5182, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En los asuntos que a continuación se les dará lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la Autoridad Obligada:

El 2584/2013 Bis, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que propone el Comisionado Guerra; el 3546/2014, en contra de la Procuraduría General de la República, que propone el Comisionado Salas.

El 3832, del mismo 2014, en contra de la Secretaría de la Función Pública, que propone la Comisionada Presidenta Puente; el

Comisionado Salas propone el 4281, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los siguientes dos asuntos son propuestos a este Pleno por la Comisionada Cano: El 4507, en contra del Archivo General de la Nación y el 4514, en contra de la Secretaría de la Función Pública.

El 4533 es propuesto por el Comisionado Salas y es enderezado en contra de la Secretaría del Trabajo y Prevención Social; la Comisionada Cano propone el 4535, en contra de la Secretaria de la Defensa Nacional.

El 4576, en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, es propuesto por el Comisionado Acuña; el 4612, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal es propuesto por la Comisionada Cano.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la ponencia del Comisionado Salas: El 4617, en contra del Servicio de Administración Tributaria y el 4624, en contra del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

El 4704, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es Proyectado por el Comisionado Guerra; el 4769, en contra de la Secretaría de Educación Pública, es propuesto por el Comisionado Monterrey.

El 4815, en contra de la Secretaría de Salud, propuesto por la Comisionada Cano; el 4828, en contra de la Secretaría de Educación Pública, es propuesto por el Comisionado Acuña.

Los siguientes dos asuntos son propuestos por la Comisionada Cano: El primero de ellos es el 4836, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 4843, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

El Comisionado Acuña propone el 4877, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Comisionado Monterrey ha propuesto el 4895, en contra de la Procuraduría General de la República.

El Comisionado Guerra propone el 4900, igualmente en contra de la Procuraduría General de la República; el 4903, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, es propuesto por la Comisionada Presidenta Puente.

El 4919, en contra de la Secretaría de Gobernación, es propuesto por el Comisionado Acuña; la Comisionada Cano propone el 4920, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; la Comisionada Kurczyn propone el 4922, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Los siguientes dos asuntos a los que se le dará lectura son propuestos por la Comisionada Presidenta Puente: El 4952, en contra de la Secretaría de Educación Pública y el 4987, en contra de Petróleos Mexicanos.

La Comisionada Kurczyn propone a este Pleno el 4992, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

El Comisionado Salas propone a este Pleno el 5009, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Comisionado Guerra propone el 5019 en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; la Comisionada Kurczyn propone en contra de la Secretaría de Economía el 5027; el 5044 en contra del Servicio de Administración Tributaria, es propuesto por el Comisionado Salas; igualmente el Comisionado Salas propone el 5100 en contra del Archivo General de la Nación y de la misma manera el Comisionado Salas propone el 5107 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Comisionado Monterrey propone el 5133 en contra de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; el 5194 en contra de la Comisión Federal de Electricidad, es propuesto por el Comisionado Guerra.

Por último, señora y señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

Los primeros dos asuntos son proyectados por la Comisionada Cana, 3996 en contra de Petróleos Mexicanos y 4472 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el Comisionado Monterrey propone el

4531 en contra de la Secretaría de Gobernación; 4716 enderezada en contra de la misma Secretaría de Gobernación es propuesto por el Comisionado Acuña; la Comisionadas Kurczyn propone el 4754, enderezado en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; la Comisionada Cano propone el 4829, en donde el sujeto obligado es la Comisión Nacional del Agua; el 4880 en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, es propuesto por la Comisionada Kurczyn; 4899 en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es propuesto por la Comisionada Cano; la Comisionada Kurczyn propone el 4964 en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

El Comisionado Monterrey propone los siguientes dos asuntos; el primero 4972 en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el 4993 en contra de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Comisionada Kurczyn propone el 5055 en contra del Instituto Politécnico Nacional; el 5889 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social es propuesto por el Comisionado Guerra; el 5166 en contra de la Secretaría de Marina es propuesto por el Comisionado Guerra; 5209 en contra de la Secretaría de Educación Pública es propuesto por la Comisionada *K*urczyn.

Y finalmente, una reconducción identificada con el número 1197 en contra de Órgano Administrativo, Desconcentrado y Prevención y Readaptación Social es propuesto por la Comisionada Presidente Puente.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, coordinador Alcalá.

Están a su consideración los proyectos de resolución anteriormente.

Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Gracias, Comisionada Presidenta.

Pediría por favor que se pueda separar de la votación en bloque el recurso de revisión con la clave RDA-4617/14, en contra del Servicio de Administración Tributaria, para después de haber sido discutido en lo particular pueda ser votado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Por favor, en el mismo sentido, pediría que se separaran los asuntos RDA-4754714, sujeto obligado SEDENA y también el número 4964, igual del año 14, en contra de COFEPRIS.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada.

Para los mismos efectos, el recurso RDA-4535/4, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenos días, Comisionada Presidenta, buenos días comisionados y comisionadas. Buenos días a todos.

Pediría para los mismos efectos, separar el 2584 del 2013, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y el 4704 del 2014, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Comisionada Presidenta, muchas gracias. Y extiendo, desde luego, mi saludo a los compañeros, sobre todo a quienes nos hacen el favor de seguirnos vía transmisión directa, que es la manera en la que conectamos con la ciudadanía en este deber de resolver cada semana los asuntos que nos ocupan.

En esta ocasión yo solicito la oportunidad de exponer el recurso identificado con el numeral 4576/14 en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

De no haber asuntos adicionales, pido, por favor, al Coordinador de Acceso a la Información si puede ser tan amable de tomar la votación correspondiente del resto de los asuntos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada.

Habiendo separado estos 7 proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, y haciendo la precisión de que para esta votación, en general, sin discusión en particular, se excluyen los recursos 4499/2014 y 4766/2014, en razón de las excusas presentadas por los Comisionados Puente y Guerra respectivamente, y aprobados por el Pleno durante esta Sesión.

Están a su consideración el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 58, de los cuales 13 de ellos propone confirmar; en 31 la propuesta es modificar y en 14 cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo; 3 procedimientos de verificación por falta de respuesta; 6 acuerdos de ampliación; 59 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad; y los 15 proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos; y una solicitud de

autorización de acceso a información clasificada, por lo que solicito a los comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los Proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: De esta manera, se aprueban por unanimidad las resoluciones enteramente relacionadas.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Habiendo tomado esta votación y en atención a las excusas solicitadas por el Comisionado Guerra y su servidora, y aprobadas por este Pleno, le solicito someta a votación los proyectos de la Resolución de los Recursos de Revisión RDA4499/2014 y RDA4766/2014.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Conforme a su instrucción, señoras y señores Comisionados se somete a su votación el proyecto de resolución del recurso de revisión identificado previamente con la clave RDA4499/2014, que presenta el Comisionado Acuña.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, por supuesto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión, identificado con la clave RDA4499/2014, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el sentido de sobreseerlo.

Señoras y señores Comisionados, se somete a votación el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión, identificado con la clave RDA4766 que presenta la Comisionada Cano.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En este sentido, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA4766/2014, en el sentido de confirmar la respuesta del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

En este sentido, solicito amablemente al Comisionado Guerra, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA2584/2013 Bis, interpuesto en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene el uso de la voz, Comisionado.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias.

La primera cuestión, porque la que someto a consideración de este Pleno y a la disposición en el mismo recurso, como se ve es un recurso que viene desde el 2013, y bueno, de alguna forma, pues es una historia para poder acceder a la información de este sujeto obligado.

Los antecedentes son los siguientes: el 20 de marzo de 2013, mediante la resolución 5383 del 2011, el recurso viene desde el 2011, perdón, el Pleno de este Instituto revocó la inexistencia invocada por el sujeto obligado y ordenó entregar el número de solicitudes de patente presentadas al amparo del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, después del plazo de 30 meses, así como el estatus de la misma.

El 20 de mayo del 2013, el sujeto obligado entregó información para dar cumplimiento a la resolución 5383.

Sin embargo, la particular se informó por considerar que era incompleta, esto es lo que se le estaba entregando, el Pleno del IFAI resolvió sobreseer por improcedencia al recurso de revisión que se volvió a presentar el 2584, por considerar que ya se había conocido el caso, a través del recurso ya antes mencionado, 5383 del 2011.

La particular, por lo cual promovió amparo indirecto, en contra de esta resolución, de la 2584, y el Poder Judicial de la Federación otorgó el amparo, ordenando al IFAI a emitir una nueva resolución con libertad de jurisdicción, en la que se analizara el fondo del asunto, por tratarse de actos reclamados distintos.

Consideraciones del proyecto, para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, de la lectura de la información que el sujeto obligado entregó para dar cumplimiento a la resolución 5383 de 2011, se observó que en efecto no comprende aquellas solicitudes en trámite, y concedidas, ni justificación alguna, para dicha omisión.

Por lo que la respuesta es incompleta, dicho acto o información incompleta es diverso al analizado en el recurso anterior, el 538311, que era de inexistencia. En consecuencia, fue dable analizar el fondo de dicha impugnación.

El sentido del Proyecto que se propone es modificar la respuesta y ordenar al Sujeto Obligado una búsqueda de los datos faltantes y en caso de que estos no existieran, se debe informar de manera fundada y motivada la razón de dicha situación.

Lo destacado de este caso es que en relación con la necesidad de mejorar las prácticas de los Sujetos Obligados, el presente asunto y el largo recorrido que ha tenido que hacer la recurrente para obtener la información de su interés -esto, dese 2011- da cuenta del retraso que se puede generar en la satisfacción del Derecho al Acceso a la Información cuando los Sujetos Obligados niegan la existencia de información, aun cuando de esta deriva el ejercicio de sus facultades, hecho que dio origen al Recurso de Revisión promovido en el 2001 o bien no funda ni motiva sus actos adecuadamente, generando incertidumbre en torno a si están entregando la totalidad de la información que obra en sus archivos, lo cual generó el Recurso que nos ocupa.

La exposición del presente asunto también resulta útil para los recurrentes -y esto creo es lo principal- en tanto que abre la puerta para que en aquellos casos en que los Sujetos Obligados den un cumplimiento insatisfactorio a una Resolución del IFAI generando nuevos agravios a los particulares, estos pueden recurrir ante este Órgano Garante a efecto de que se modifiquen los nuevos actos de los Sujetos Obligados y se determine si vulneran o no el efectivo ejercicio del Derecho al Acceso a la Información.

Sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se abre un espacio para que puedan emitir, los integrantes del Pleno, sus comentarios al respecto.

De no haber comentarios por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor, es de mi Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-2584/2013 Bis en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido ahora a la Comisionada Cano que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-4535/2014 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, buenos días a todos.

En este caso, el particular solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional el número de fosas encontradas en cada uno de los Municipios del Estado de Guerrero, el número de cuerpos exhumados y las fechas de su localización.

Asimismo, requirió el número de Pruebas de Identificación de ADN y otras formas de reconocimiento localizadas por peritos, el costo total en moneda nacional de dichas Pruebas, el número de cuerpos exhumados reconocidos por familiares a través de Pruebas de ADN u otra forma de reconocimiento así como el género y edad de los cuerpos identificados.

Todo lo anterior, correspondiente al período del 2000 al 16 de octubre de 2014.

En su respuesta, la Secretaría de la Defensa Nacional se declaró incompetente para proporcionar la información solicitada y orientó al particular a presentar su solicitud ante la Procuraduría General de la República.

Inconforme con la respuesta, el recurrente interpuso Recurso de Revisión ante este Instituto, aduciendo que en otras solicitudes de información similares a la suya, la dependencia había contestado dichos cuestionamientos.

En el proyecto de resolución se analiza el contenido del acuerdo A/002/10, mediante el cual se establecen los lineamientos que deben observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios,

huellas o vestigios de hechos delictuosos, así como de los instrumentos, objetos y productos del delito publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2010.

De donde se desprende que la Secretaría de la Defensa Nacional al localizar un predio en el que presuntamente se encuentran cadáveres inhumamos, de forma clandestina, aparte de preservar el lugar del hallazgo y dar aviso a la autoridad competente, para la investigación y persecución de los delitos debe reunir toda la información que pueda ser de utilidad en la investigación del hecho.

Por lo cual, se considera que de acuerdo con dicha disposición normativa, la SEDENA es competente para conocer el número de fosas encontradas en los Municipios del Estado de Guerrero, así como los cuerpos encontrados y las fechas de su localización.

Confirma lo anterior, que el sujeto obligado en diferentes solicitudes a través del Estado Mayor ha proporcionado información relacionada con las fosas clandestinas encontradas en varias entidades de la República, entre ellas el Estado de Guerrero, por los periodos de marzo de 2011 a marzo de 2012 y de 4 de marzo de 2011 al 20 de febrero de 2014.

Por otro lado, se advirtió que de acuerdo con sus atribuciones la SEDENA no lleva a cabo las pruebas periciales para la identificación de cadáveres correspondiendo al Ministerio Público, el practicar las diligencias necesarias, entre ellas el desahogo de pruebas periciales para la debida acreditación del cuerpo del delito y, en su caso, decretar si los indicios o evidencias deben remitirse a laboratorio para su estudio.

En este sentido, es procedente la orientación realizada por la Secretaría de la Defensa Nacional, para que el particular, de considerarlo procedente, presente su solicitud ante esta dependencia respecto de la información relacionada con la materia pericial.

En consecuencia, la Secretaría de la Defensa Nacional deberá realizar una búsqueda exhaustiva de todas las unidades administrativas que resulten competentes para conocer de la información relacionada con el número de fosas encontradas en los municipios del Estado de Guerrero, así como el número de cuerpos exhumados en ésta, sin omitir al Estado Mayor.

Por los anteriores argumentos, se considera parcialmente fundados los agravios expuestos por el particular.

Derivado de lo anterior, la importancia del presente recurso de revisión se relaciona con los siguientes aspectos fundamentales:

Uno. Para cumplir con el Derecho de Acceso a la Información relacionada con violaciones a derechos humanos, se debe de garantizar que no se oculte o se niegue la información.

Por ello, el estado debe actuar a partir del principio de máxima publicidad para buscar con todos los medios posibles la información que se solicita.

Dos. Acceder a la información veraz y confiable contribuye a luchar contra la impunidad y favorecer la justicia y la reparación del daño, en su caso.

Tres. Para garantizar el derecho a la verdad resulta indispensable la preservación, sistematización y accesibilidad de los archivos e información que tenga relación con violación grave a derechos humanos.

En México durante los últimos años se presenta una situación por demás preocupante en torno a la violación constante de Derechos Humanos, con la desaparición, tortura y muerte de personas, en las cuales intervienen autoridades de seguridad, delincuencia organizada o con la convivencia de ambas.

El derecho a la vida es un derecho humano universal, cuyo goce permite el disfrute y ejercicio de todos los demás derechos humanos, es considerado como un límite para el ejercicio del Poder del Estado y un principio de convivencia entre las personas.

El descubrimiento de fosas clandestinas evidencia la violencia ejercida hacia personas o grupos sociales específicos, tales como jóvenes, mujeres o migrantes, no sólo se les desaparece, tortura y asesina, sino que se trata de ocultar cualquier evidencia de su paradero y la identidad de las víctimas.

En este sentido, es obligación que el Estado genere una base oficial de datos veraz a nivel nacional que permita la búsqueda de identificación de las personas desaparecidas.

Bueno, yo insisto que cada vez que tengamos oportunidad de decirlo en voz alta, es que uno de los compromisos de la alianza para el Gobierno abierto es precisamente crear esta base de datos de personas desaparecidas, donde su objetivo es reorganizar y hacer funcional el registro de personas extraviadas con base en un reglamento de la Ley del Registro de Personas Desaparecidas, su elaboración contará, dice esta Alianza, con la participación activa de la sociedad civil; la base incluirá datos estadísticos, de valor y deberá señalar las diferentes fuentes y autoridades que registrarán dicha información de conformidad con la Normatividad y previo consentimiento.

De esta forma, dice la Alianza, el Gobierno instrumenta mejores mecanismos de información que permitan acciones coordinadas entre los tres niveles de Gobierno para garantizar los derechos humanos de las personas desaparecidas y de sus familiares.

En este sentido, una propuesta viable, confiable y completa, como lo señala Human Raid Watch, es una base de datos que incluya toda la información física, relevante sobre las víctimas, como edad, género, altura, cicatrices, tatuajes, ADN de familiares, así como información que puede ser útil para determinar su paradero.

Muchas de estas cualidades es el motivo de los elementos que señala la solicitud de información.

Al mismo tiempo, se requiere de un registro de cuerpos no identificados, que pueda ser consultado y que incluya información física relevante en un formato estandarizado y de fácil uso respecto de los cuerpos encontrados en fosas clandestinas.

Con base en lo anterior, el presente asunto nos permite definir la trascendencia que conlleva a la articulación de esfuerzos entre las

diferentes dependencias para recabar, proporcionar y obtener información que contribuya al esclarecimiento de violaciones graves a derechos humanos.

En casos como éstos, el derecho a la verdad, consagrado en la Convención Internacional para la Protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, que entró en vigor en diciembre de 2010, es un derecho de las víctimas, de sus familiares y de la sociedad, así como un deber del Estado para preservar la memoria histórica.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que el derecho a la verdad incluye a los familiares de las víctimas, a la sociedad como en un todo a quienes deben ser informados, sobre todo de lo sucedido en relación con estas violaciones.

En el caso del expediente que se pone a consideración, se expone y se solicita información sobre el número de fosas encontradas en cada uno de los Municipios de Guerrero, el número de cuerpos exhumados y la fecha de los hallazgos.

En Guerrero, los sucesos recientes, desaparición forzada de los 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa y el reporte constante sobre el descubrimiento de fosas clandestinas, evidencian una condición de violación generalizada y sistematizada, en materia de derechos humanos.

Al hacer estas investigaciones y la dependencia hacer pública, competente algunos datos, pues se han advertido públicamente, que cuando hacen esta búsqueda, se han encontrado más y más fosas.

En torno a estos hechos violatorios, se ha acrecentado la relevancia de solicitar información precisa y confiable, sobre personas desaparecidas, su paradero y el proceso de identificación de los restos exhumados en fosas clandestinas.

A pesar de ser una exigencia constante de organizaciones de la sociedad civil, de familiares, de personas cercanas a las víctimas y en general, una demanda colectiva, para crear, conservar y actualizar

bases de datos exhaustivos y precisos que permitan conocer, sobre todo la violación grave de derechos humanos, se presentan constantemente casos donde las dependencias de gobierno, declaran la inexistencia u ocultan la información.

En este sentido, el Estado tiene la obligación de buscar por todos los medios posibles, la información requerida e informar sobre lo sucedido a los familiares y a la sociedad en torno a los actos considerados violatorios de los derechos humanos, como se observa en el tema de fosas clandestinas.

Por las consideraciones anteriores, someto a consideración de este Pleno, el modificar la respuesta emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional, y se le instruye para que proporcione el particular, la información que posea sobre el tema y que corresponde a los períodos del 4 de marzo de 2011 al 30 de febrero de 2014, y de marzo de 2011 a marzo de 2012.

Respecto del período restante, es decir, de 2000 a febrero de 2011, y del 21 de febrero al 16 de octubre de 2014, realice una búsqueda exhaustiva de la información en todas las unidades administrativas que resulten competentes, y en su caso, entregue al particular.

En caso de inexistencia de información, el sujeto obligado, a través de su Comité de Información, deberá declararlo formalmente, de manera fundada y motivada.

Sé que estos temas los hemos puesto a consideración ya por varias ponencias sobre el tema pero creo que la relevancia amerita traer a colación estos temas en Sesión Pública.

Se han dado ya varios precedentes de esta nueva Administración donde todos los Comisionados, el Pleno ha sido consecuente en la necesidad de tratar de establecer información estandarizada, sistemática, confiable, veraz y objetiva; primeramente, para beneficio y obviamente para utilidad de las víctimas, pero sobre todo también considerando que este Derecho Social, este Derecho de Acceso a la Información es un Derecho Social que nos involucra a todos.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, por su puntual exposición.

Se abre un espacio para emitir los comentarios que consideren pertinentes.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Desde luego voy a favor del Proyecto y lo celebro, creo que hay un análisis.

Si bien es cierto que hemos resuelto casos anteriores sobre la misma problemática y todos en el mismo sentido, creo que la Comisionada Cano pone sobre la mesa, en su exposición, una coyuntura a la cual el Instituto no puede pasar desadvertido.

Ya lo señalaba ella muy bien: El Compromiso número 5 de la Alianza gira en torno a esto. Cuando presentamos el tablero de control por desgracia estos dos compromisos son los únicos que no tienen ningún avance.

Pero sí, aprovechar este Pleno para comentar que ayer o antier -no recuerdo exactamente- las organizaciones de la sociedad civil que forman parte de la Alianza para el Gobierno Abierto sacaron un comunicado oficial en donde piden que los Compromisos y en general la dinámica de la Alianza para el Gobierno Abierto sirva para profundizar y cumplir a cabalidad con el respeto de los Derechos Humanos de las mexicanas y los mexicanos.

Entonces creo que este posicionamiento y este análisis que hace la Comisionada Cano atiende también muy bien una preocupación generalizada que hay en el país y no quería dejar de desaprovechar la oportunidad para celebrar el Proyecto y darle voz a este comunicado que sacaron las organizaciones en el propio marco de la Alianza para el Gobierno Abierto, pidiendo que haya un giro hacia Derechos Humanos, todo el ejercicio y todo el entramado institucional en torno a la Alianza para el Gobierno Abierto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

De no haber comentarios adicionales por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA-4535/2013 Bis en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Acuña para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-4576/2014 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

En efecto, voy a dar lectura solamente de la pregunta, literalmente como fue formulada; efectivamente por un solicitante a la Procuraduría Federal del Consumidor.

Dice: "Dada la temporalidad de la información.... -Perdón, estoy aquí confundiendo el texto de la pregunta- Paso al otro, para que me organice, no encuentro la pregunta tal cual como la formulé.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Si les parece bien, pasamos al siguiente asunto y regresamos con el Comisionado Acuña. Solicito ahora la intervención, por favor, del Comisionado Salas, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RDA-4617/2014, interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con mucho gusto.

Pediría apoyo de la Coordinación de Acceso, para que nos presente una breve síntesis del proyecto de discusión. Por favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionado Salas.

Conforme a su instrucción, en la solicitud de acceso la particular requirió al Servicio de Administración Tributaria que a través del sistema electrónico INFOMEX, le informara quién han recibido estímulos fiscales en el ejercicio de 2013 y en qué consistieron dichos estímulos.

En respuesta, el Servicio de Administración Tributaria manifestó que la información requerida se encuentra clasificada como reservada por un periodo de 12 años con fundamento en el Artículo 14, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación y el 2, fracción VII, de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente.

Lo anterior, toda vez que la información relativa al nombre, denominación o razón social de los contribuyentes, así como la relativa a los sistemas fiscales relacionados con sus operaciones en particular, se encuentra protegida por el Secreto Fiscal, en razón de que las autoridades que intervienen en los diversos trámites relativos a las disposiciones tributarias se encuentran obligadas a guardar absoluta reserva respecto de las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación.

Finalmente, el sujeto obligado manifestó que la reserva de la información había sido confirmada por su Comité de Información,

Inconforme la particular hizo valer como agravio la negativa de acceso a la información requerida.

El Comisionado Salas propone modificar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto.

Comisionado Joel Salas Suárez: Agradezco a la Coordinación de Acceso.

Quisiera iniciar la exposición, recordando que hace apenas unas semanas cuando estábamos en este evento de órganos garantes en Jalisco, al lado, en la Feria Internacional del Libro, fue presentado y publicado en español el libro "El Capital en el Siglo XXI" de Thomas Piketty, considerado ya por economistas ganadores del Premio Nobel, como el libro de economía de la década.

En su visita a México, Piketty advirtió sobre la falta de transparencia en información tributaria y fiscal del país.

Esto lleva a subestimar la medición de cómo beneficia el crecimiento a los diferentes grupos sociales y consecuentemente al diseño inadecuado de políticas fiscales y sociales.

Piketty afirmo que, y lo cito: "La opacidad en aspectos financieros no es buena. Se necesita más transparencia para que haya más confianza en el gobierno".

En México la información sobre este tema no ha recibido la misma atención que el gasto público en términos de escrutinio y fiscalización.

Sin embargo, dado que se trata de recursos necesarios para cumplir con las funciones de gobierno y garantizar los derechos de los mexicanos, la sociedad, consideramos, debe conocer sobre ellos.

Es en este contexto que ponemos a consideración este recurso de revisión contra el SAT, ya que lo consideramos relevante en función de la cuarta perspectiva que nos dimos en este Pleno para discutir los asuntos en público, y que es expandir y extender el derecho de acceso a la información pública y la transparencia.

En el recurso que discutimos se trata sobre ingresos o versa sobre ingresos fiscales del Gobierno Mexicano; es decir, sobre la capacidad recaudatoria que éste tiene y que equivale al 19.6 por ciento del Producto Interno Nacional menor que el promedio global de América Latina, que es 20.1, y la tasa más baja de los países de la OCDE, cuyo promedio es de 33.8 por ciento, según las propias estadística tributarias de esta Institución, este Organismo Internacional.

En el caso que nos ocupa, la particular solicitó, como ya se dijo, datos sobre los estímulos fiscales recibidos en 2013. El Coordinador ya nos comentó que el SAT clasificó la información aludiendo al secreto fiscal, ante lo cual la particular interpuso el recurso de revisión que nos encontramos discutiendo.

De acuerdo al análisis realizado por esta ponencia, la reserva de la información invocada por el SAT no aplica para entidades públicas por las siguientes razones:

Primera, con base en tesis jurídicas y resoluciones previas de este Pleno, el Secreto Fiscal aplica a personas físicas y morales de derecho privado, pero no a personas morales de derecho público, porque éstas últimas administran recursos públicos, cuyo ejercicio debe ser transparente en términos de lo que establece nuestro Artículo 134 Constitucional.

Segunda, otorgar un estímulo fiscal implica incentivar una actividad prioritaria o fomentar el desarrollo regional dispensando a los contribuyentes del pago de cierto tipo de impuestos.

Ejemplos de lo anterior son el estímulo a la investigación y el desarrollo de ciencia y tecnología, a la deducción de colegiaturas, entre otros. Sin embargo, un estímulo fiscal también implica que se dejen de percibir ingresos fiscales, lo cual significa un costo para la sociedad en su conjunto.

En el caso de personas morales de derecho público, este costo debe ser dado a conocer para probar que los estímulos se otorgan con objetividad, justicia y, sobre todo, con miras a maximizar el bienestar global de la ciudadanía.

Tercera, hay estímulos fiscales que de por sí deben ser publicados por disposición legal sin importar si fueron otorgados a personas de derecho privado, como es el caso de la Industria Cinematográfica Nacional o las Becas para Estudios de Posgrado.

Me permito además intentar formular las siguientes consideraciones:

Los estímulos fiscales deben ser otorgados cuidando que no deriven en desigualdad de oportunidades para la sociedad y no vayan en detrimento de la capacidad recaudatoria del Estado.

Es cierto que se debe proteger la confidencialidad de los contribuyentes, pero también debe prevalecer el principio de máxima publicidad.

Cuando se involucran recursos públicos, la reserva de la información consideramos no aplica, como bien ya se establece en la iniciativa de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que ha sido dada a conocer por el Senado en días recientes en sus artículos 116 y 119.

México se comprometió a avanzar en este camino, en el marco también de la alianza para el Gobierno, con un compromiso específico, que es el 10, y se titula impuestos abiertos.

Entre otros compromisos, dijimos que se crearía una plataforma interactiva, para que los contribuyentes accedan a información útil, sobre sus obligaciones y derechos tributarios.

Consideramos en esta ponencia que expandir y extender el derecho de acceso a la información pública, en el ámbito tributario, sería, sin duda, un avance significativo en términos de transparencia.

También podría revelar datos importantes y permitiría tomar decisiones de política pública, que apunten, como alude Piketty, a reducir la desigualdad en nuestro país.

Por los motivos antes expuestos es que ponemos a consideración de este Pleno, modificar la respuesta otorgada por el sujeto obligado, e instruirle a, en primera instancia, entregar al particular la información relativa a las personas de derecho público que fueron beneficiadas con una estímulo fiscal durante el ejercicio 2013 y especificar en qué consistió dicho estímulo.

En segunda instancia, entregar a la particular la información relativa a las personas físicas y morales de derecho privado, que fueron beneficiadas con un estímulo fiscal, durante el ejercicio 2013, también especificando en qué consistió el mismo, lo anterior únicamente respecto de aquellos contribuyentes que en virtud de una disposición tributaria, se encuentra prevista la publicación de dicha información.

Y finalmente, a emitir por conducto de su Comité de Información, un acta, en la que funde y motive la clasificación de la información requerida por la particular, relativa a las personas físicas y morales de derecho privado que recibieron un estímulo fiscal, definir en qué consistió, respecto de aquellos contribuyentes cuya publicación no se encuentra prevista por alguna disposición fiscal, conforme a lo previsto en el Artículo 14 de nuestra Ley de Transparencia Fracción II y a los Artículos 69 y 2 del Código Fiscal de la Federación; del Artículo 2, Fracción VII de la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, para que pueda ser entregada a la particular.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Se abre un espacio para emitir los comentarios que los integrantes del Pleno consideren pertinentes.

Comisionada Cano, tiene el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Estaba dando seguimiento a la exposición, más allá de lo que está obviamente fortalecida en el Proyecto y estoy de acuerdo en los términos pero creo que vamos sentando -con este tipo de criterios en materia fiscal- criterios específicos que particularmente, en estas dependencias, están

aduciendo los argumentos de secreto fiscal y creo que vamos creando ya determinados criterios.

Creo que vamos abonando porque estuve identificando cuatro premisas fundamentales respecto del otorgamiento de este tipo, las causas y razones por las cuales se otorgan estos estímulos:

La propia naturaleza del estímulo, el dejar de percibir ingresos -por lo que escuché dentro de la lectura- y la exigencia que se da cuando se otorgan estos estímulos a personas públicas, personas morales públicas.

Señaló tres objetivos que entiendo que son propuestos por la propia ponencia, que hablan de objetividad, de ser un estímulo equitativo y justo.

Pero sobre todo -y creo que es el más relevante- el que ese estímulo se otorgue para un beneficio social importante, que se refleja obviamente en generar Políticas Públicas para determinadores sectores.

Entonces simplemente resaltar este tipo de premisas que vamos abonando en determinados criterios y que yo creo que así es como el SAT o estos Sujetos Obligados -ahora involucrados- deberían de tener esta contextualización de premisas fundamentales del por qué el Pleno determina la importancia que tiene publicitar esta información: pero más que nada, este criterio que se está dando sobre personas morales de carácter pública.

Enhorabuena por este proyecto, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Cano.

De no haber comentarios adicionales por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta. Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con la clave RDA-4617/2014, propuesto por el Comisionado Salas, en el sentido de modificar la respuesta del Sujeto Obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del Proyecto y las Consideraciones.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-4617/2014 en el sentido de modificar la respuesta del Servicio de Administración Tributaria.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora la intervención del Comisionado Acuña para que, por favor, nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-4576/2014 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene la palabra Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidente.

Ahora sí, con los lentes bien puestos y con la claridad que perdí, perdí la ubicación en el texto, ahí estaba justo el punto.

Quien ahora recurre y tendremos la oportunidad de resolver como parte de la sesión de este día, es un particular, una persona que manifestó a la PROFECO el deseo, la inquietud o el reclamo informativo, como yo le llamo, el reclamo informativo que no es petición, que no es solicitud, le llamo "reclamo informativo", para que le fueran proporcionados los siguientes datos: ¿Las multas impuestas, a quién fueron impuestas, por qué fueron impuestas, cuál es su monto y cuántas se perdieron en tribunales respecto de aquellas que naturalmente se generaron por la intervención de la PROFECO en su afán de cumplir su misión? Desde luego, hacer la defensa del consumidor.

Así dice o señaló, que dicha información debería ser detallada respecto a las gasolineras y todos los multados, además que los datos de comento requeridos desde la creación del organismos descentralizado, que ya sabemos se sitúa hacia 1976.

Luego hubo un requerimiento adicional, de información adicional al sujeto obligado, para contar con mayores elementos y notificó un requerimiento de información adicional al particular mediante el cual le solicitó especificar el monto de su solicitud respecto al periodo y tipo de empresa que requiere.

Le había dicho que desde la creación del organismo descentralizado.

En este sentido, el particular en desahogo del requerimiento de información manifestó que es de su interés conocer la información detallada respecto de todas las empresas multadas por la Procuraduría Federal del Consumidor a lo largo de su historia.

Y ahí citó todas, por decir, tres que vienen al caso, porque están en las listas Hir-Casa, Telcel y Comisión Federal de Electricidad.

La respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor es prolija y es abundante. Al fin de cuentas en muy pocos sentidos –adelanto- da de todo poco y mal. Es decir, primero se desmarca plenamente de abordar el asunto de cabo a rato, es decir, de hablar desde 1976 como es el planteamiento que hace el solicitante a la PROFECO, que estamos hablando del 76 a estas fechas, si no me equivoco, pues bueno, nada más los años que nos separan de esa etapa a acá pues son 30 y tantos años.

De esta manera la propia PROFECO turnó a las diferentes dependencias o sus unidades internas para que se dieran parcelas de la información pedida.

Y por ejemplo, por poner un caso, en la Dirección General de Verificación de Combustibles se mencionó lo siguiente, la típica, vamos a decir, respuesta defensiva: "La Procuraduría Federal del Consumidor no se encuentra facultada para requerir el cobro de las multas impuestas, auxiliándose de las Secretarías de Finanzas de los Estados, con el fin de dar inicio al procedimiento de ejecución: dice: "Sin embargo, adjuntan un listado denominado consulta, números y siglas que vienen muy poco al caso, porque hacen muy desagradable y muy pesada la lectura--, el cual identifica las estaciones de servicio que han sido sancionadas por dicha Dirección, en el periodo de 2007 a

2014 --fíjense ustedes, ya el segmento de información se constriñe de 2007 a 2014--, y en los que se especifica la razón social, motivo de la sanción y la multa", eso sí, pero estamos hablando de combustibles.

Asimismo, contiene la relación de aquellas estaciones de servicio que impugnaron las resoluciones administrativas, así como su resultado durante los años 2008-2014.

La Dirección General de Verificación y Vigilancia, que es otra de la propio PROFECO, esto es un verdadero compendio de casos, porque es una pregunta naturalmente inmensa en sus contenidos de reclamo informativo, pues total ahí vienen y le hacen otro paliativo y ahí le dicen que después de verificar la información y la herramienta informática denominada "administración de procesos de verificación", el cual dispone esa dirección, señaló encontrar en el Registro 81 mil 283 multas impuestas por la Procuraduría Federal del Consumidor a partir del año 2001 al 3 de octubre de 2014, en las cuales la resolución implicó sanciones al proveedor, las cuales se encuentran registradas en el instrumento electrónico que se acompaña, y en ese sentido indicó que la información con la que cuenta data del 2001, desconociendo la causa o razón por las cuales se tiene a partir de esta fecha. Terrible respuesta.

O sea, en cuanto a la parte que falta, porque estamos diciendo: "en todos los rubros pedidos, en todas las multas, hubo particulares inquietudes sobre ciertos rubros", combustibles ya dijimos, uno de ellos, y dicen: "Bueno, te doy desde 2007 a 2014, en unos casos, y acá desde 2001", pero no dicen nada del por qué no tienen nada o no reconocen haber buscado bien sobre lo que hay entre 1976 a 2001.

O sea, todo un galimatías y una serie de entregas que se llaman como de retazos, esto se puede llamar "respuesta retazos", y claro "retazos ñangos", "retazos cortos", retazos que no cubren la parte que debe cubrir.

La otra pregunta dice: "¿Cuántas se perdieron en Tribunales?" Dice: "Se informa que según los Artículos de las diversas reglamentaciones vigentes, la Procuraduría no cuenta con atribuciones que le permitan intervenir en lo relativo a los asuntos contenciosos que se ventilan y resuelvan en el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa,

siendo esta atribución exclusiva de la Dirección General de lo Contencioso y sus Recursos, en términos del Artículo 12 del Estatuto Orgánico señalado".

Y otra pregunta más sobre esto, dice: "¿Respecto a cuántas se cobraron y quién las cobra?" Pues señaló que dicha Dirección, de acuerdo con los Artículos 17 del Reglamento y el 8vo. del Estatuto Orgánico, ambos de la Procuraduría Federal del Consumidor, no cuenta con las facultades que le permitan tener injerencia en el cobro; es decir, lo que yo decía, un Rosario de justificaciones defensivas entorno a: "Esto no me toca, esto yo no lo hago, esto yo no sé".

Pero respecto de lo que le toca y debería de haber explicado, y explicado bien, una serie de evasivas o un archipiélago, por así decirlo, para ponerlo en metáfora, que a mí tanto me gusta, y además lo hago porque de alguna manera puede servir, un conjunto de islas ahí entre la mar de la duda y de la incertidumbre, unos islotes por ahí salpicados de: "De esto sí tengo, de esto también, de esto tantito, de esto no sé".

Y entonces en este variopinto de preguntas y de respuestas a cortapisa o cortaditas, incompletas, naturalmente que la persona que pidió esto, se inconforma y acude ante nosotros a preguntar y exigir, no preguntar, a reclamar la respuesta que naturalmente es ambigua, escasa, incompleta, omisa, confusa y por demás inadecuada.

Y en breve la sintetizo en esto, de lo que me falta. Las posiciones son libres y hay casos que merecen desde luego irse más, porque sobre todo son preguntas de estas kilométricas que son, se tienen que contemplar en esa dimensión.

El objeto central de la solicitud que se hizo, consiste en conocer, a partir de la creación de la Procuraduría Federal del Consumidor, en '76, todas las multas impuestas con motivo de sus actividades, como verificador, el nombre de los sancionados, el motivo de las sanciones y su monto, la cantidad de sanciones impugnadas y cobradas y la autoridad encargada de ejecutar su cobro.

En respuesta a la solicitud de acceso que nos ocupa la PROFECO, otorgó al particular diversa información relacionada con procesos de

verificación por conducto de diversas unidades administrativas, en un período que va del 2001 al 2014. Ya dije más o menos ahí saltadito, incompleto, pero no va más allá, hacia atrás, sino desde el 2001 al 2014, así como datos relacionados con la impugnación de resoluciones emitidas por el sujeto obligado, o sea, la PROFECO; sin embargo, no hay uniformidad en los datos proporcionados, ya que mientras una brindó información de 2007 a 2014, la otra lo hizo para el período de 2008 a 2014 y una más para los años 2001 a 2014.

O sea, como quien dice, yo te doy los fragmentos del caleidoscopio, y tú en tu caleidoscopio ahí búscale, acomódale, intelígele, para que te cuadren las cifras y entonces con imaginación y mucha suerte desde luego, puedas tratar de inferir en conjeturas, desde luego no exentas de error lo que quería saber.

Pues contra toda lógica y el principio de resguardo de archivos, por eso yo este tema lo subrayo, porque evidencia que hay un terrible, una terrible o que da ahí un desahucio, un descuido sistemático en lo que toca a los Archivos. Por eso son tan importantes.

Muchos tildan a este tema como un tema o prescindible o de bostezo, de aburrimiento; la gente en México tenemos en general una especie como de distancia con los Archivos y creemos que no son útiles para lo que realmente son.

Pues aquí está: Si no hay Archivos para poder saber lo que se pide, pues cómo quieren que podamos saber.

Pero el problema aquí es más grande porque la PROFECO ni siquiera reconoce las problemáticas que tiene respecto de su obligación como organismo sujeto a la Ley de la materia, la materia en este caso de Archivos.

Así es que dicen que desconocían -reconocieron- el motivo por los cuales no contaban con el registro de información de años anteriores; sin embargo, del estudio efectuado por la ponencia a mi cargo, advertimos las siguientes cuestiones:

La PROFECO no realizó una búsqueda de la información solicitada en todas las Unidades Administrativas que resultan competentes para

conocer de la información solicitada puesto que fue omisa en consultar a la Dirección General de Delegaciones y a las Coordinaciones Regionales de Delegaciones correspondientes.

Es una pregunta extensiva y expansiva: Expansiva en cuanto a que es simplemente omnicomprensiva de todo lo que la PROFESO ha hecho, que para eso está, para verificar y en su caso sancionar a quienes abusan del Consumidor y naturalmente salió muy mal librada en su respuesta.

Además, la información solicitada fue a partir del año de creación de la PROFECO, ya repetimos: De 1976; o sea, de hace 38 o 39 años.

Sin embargo, de conformidad con los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental, se establece que el tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable Gubernamental será mínimamente de cinco años.

Esto es lamentable porque todos sabemos que hay tres tipos de Archivos: el de Trámite, que es el que está en marcha; el de Concentración, que es aquél al que se van los documentos para que se guarden hasta que las obligaciones legales se puedan cumplir, las de verificación; y luego hay un Apartado Tercero, que no siempre existe pero que de alguna manera siempre tiene algún tipo; es un filtro: El Archivo que tiene Vocación Histórica.

Para esto, hay un trámite que se debe hacer ante el Archivo General de la Nación para decirle: "Mira (dependencia tal), tengo (tanta) información, de (tantos) años, es de este tipo, naturaleza y (tal)..."

Entonces, el Archivo General de la Nación les dice: "Pues mira, de toda esa, la única que es imprescindible que por supuesto no debes dar de baja... -porque así se le llama, "baja documental" porque sí, se tiene que dar de baja una gran cantidad de información que naturalmente no conviene ni es necesario guardar- ... es (esta, esta, esta y esta)" y ahí es donde está la laguna.

No hay manera de saber si esta dependencia, PROFECO, hizo lo que tenía que haber hecho segura y debidamente, que era haberle

consultado al Archivo General de la Nación, cada determinado tiempo: "Oye, tengo este tambache de información ahí, guardado en mis anaqueles y mira, no sé cuál de ella es concerniente, cuál de ella se debe guardar a la posteridad por tener incluso alguna categoría de Histórica"

Así las cosas, esto es un batiburrillo de errores, una lista grande de malas prácticas administrativas; los tecnócratas y estos hoy habituales expertos en la gestión pública, desde una mirada muy técnica y muy pragmática, como suelen ser, visualizan esto como "nichos de oportunidad" para corregir y no.

Estos no son "nichos de oportunidad" para corregir, estos son excesos, abusos y absurdos sistemáticos de proceder; hay que ver las cosas desde la dimensión exacta porque no estamos aquí para construir eufemismos en la manera en la que se exponen y evidencias las cosas.

Así que totalmente y ya para terminar con esta exposición prolija, que me molesta.

¿Por qué me voy a molestar? Porque es una constatación de absurdos y de errores.

En este contexto y antes de solicitar, está pero perfectamente organizado, está como el archivo de la dependencia, no encuentro yo mis... Como datos adicionales, antes de decir lo que solicito, esto sí es absolutamente mi responsabilidad, ahora sí que mi ponencia me asiste al ritmo que yo le pido.

Pero nada más que tengamos un refresco en la dimensión del ciudadano que puede saber de qué tratamos, porque parece que estamos hablando de cuestiones cósmicas o de cuestiones tan técnica que no son del aspecto común.

Según el Primer Informe de Labores de la Secretaría de Economía de 2012 a 2013, publicado en septiembre a noviembre de 2012, la PROFECO recibió 28 mil 821 quejas por parte de los consumidores.

Con motivo de lo anterior, se concluyeron dos mil 11 procedimientos por infracciones a la ley por un monto cercano a 109 millones de pesos.

Repito, tan sólo nada más para tener una probadita, es como una especie de gajo de la naranja: Entre 2012 y 2013, en un periodo de dos o tres meses tan sólo, la PROFECO generó multas o sanciones por 109 millones de pesos. Ergo, diría yo con cierto tecnicismo jurídico, pero que de inmediato corrijo para decir: "imagínense ustedes nada más lo que esto puede representar en términos de dineros". Sin dejar de reconocer, desde luego, que del 76 para acá ha habido muchas crisis, devaluaciones, variaciones de la moneda, etcétera. Pero el monto es inmenso seguramente, ni siquiera ellos lo saben, porque no lo pudieron demostrar que lo sepan.

El universo de procedimientos concluidos, los sectores con mayor número de procedimientos —eso sí es interesante saber-son el aéreo, el servicio aéreo, muy deficitario por lo visto, con muchísimas sanciones y multas, el de espectáculos y el mueblero. De ahí pues hay todos los que usted quiera imaginar, porque prácticamente de todos los rubros hay quejas.

Por otra parte, la PROFECO realizó también programas de verificación tales como productos básicos, que son donde se realizan enormes problemas, sobre todo con acaparamiento de insumos, fiestas patrias, Día de Muertos, mediante los que se realizaron 20 mil 345 visitas de verificación de establecimientos comerciales, por las cuales en tres mil 599 casos se inició un procedimiento administrativo por infracciones a la ley, imponiendo sanciones económicas —ojo, estas son probaditas-superior a los 39 millones de pesos de septiembre a noviembre d3 2012. Ojo, eh, de septiembre a noviembre de 2012. No digo de gas, gasolinas y de otros derivados del petróleo.

Bueno, total que a los hechos y a lo que voy, porque después de esta lista de errores y de cosas tan lamentables, pues ya mejor leo asistido por mi hermano Oscar Guerra Ford, que es un procesalista de lujo y tiene razón.

Derivado de lo expuesto, para ser así muy puntual y terminar, porque ya estoy acaparando la mañana, con fundamento en el Artículo 56,

fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, solicito que mis compañeros me acompañen a exigir que se modifique la respuesta emitida por la Procuraduría Federal del Consumidor.

En consecuencia, que se instruya al sujeto obligado, o sea a la PROFECO, a que realice una búsqueda exhaustiva -ya voy a quitar eso de exhaustiva- una búsqueda. No hay más que la que es. Exhaustiva es un apellido o una especie de ridículo sobrenombre, sólo la búsqueda es aquella que es, lo otro es simplemente una especie de tropiezo por encima de las cosas o una especie de indagatoria infeliz o incompleta.

Una búsqueda de la información solicitada consistente en la baja documental de 2004 a 2008, así como la información de 2009 a la fecha de todas las multas que ha impuesto la Procuraduría, por supuesto, Federal del Consumidor.

En dicha búsqueda no podrá omitirse a la Dirección General de Delegaciones a las otras que omitieron deliberadamente por error, lo que haya sido, y que se encuentren adscritas a la Subprocuraduría de Verificación y las Direcciones Generales, que se mencionan aquí como recetario, adscritas a la Subcoordinación de Servicios; en fin, en virtud de la temporalidad y que se entregue la misma al hoy recurrente.

Y agregaría una cuestión aquí que ya nada más viene en sentido de oportunidad: si bien efectivamente no es la Procuraduría la que ejecuta las multas o sanciones que impone, y si bien el destino de esos recursos, que ya vimos tan sólo ejemplos, vamos a decir, de periodos muy cortos de tiempo, ascienden a millones y millones de pesos, y sabemos que en ese caso es la Tesorería de la Federación y no el SAT, como en una parte de la farragosa lista de solicitudes, en las solicitudes como en los reactivos de solicitud se ponía, pues el ciudadano no está obligado a saber con precisión lo que solicita.

Ahí también tiene que venir una parte de aclaración respetuosa, no evasiva, ni defensiva de: "Esto no me toca, y tienes tú que saberlo, y si no te aguantas con lo que te doy". "No, mire usted, no corresponde en las atribuciones de esta Institución, pero usted puede indagarlo y

puede verificar que corresponde a otra entidad que es tal", y aunque esto parezca como invitarlo a que le haga la pregunta a la otra, pues no importa, porque finalmente es un deber, y es un deber aclarado.

Por eso nuestro derecho de acceso a la información se tiene que robustecer, y por eso nosotros dedicamos en estos Plenos y escogemos aquellos casos que son representativos y modélicos de una serie de razones.

No está demás y no es eufemismo que apenas ayer tuvimos la muy amable visita de la actual Directora de PROFECO, antier, vino acá Lorena Martínez, un cordial y amable encuentro, en el cual suscribimos un Convenio de Colaboración, y para colofón de este asunto creo que con base en ese Convenio de Colaboración, que además qué bueno que se suscribió y que suscribimos con beneplácito, también se pida a esta Institución, con la que hemos acercado nuestros compromisos institucionales de colaborar en favor de la ciudadanía, que se aproveche para que esta respuesta sea categórica y sea olímpicamente correcta, sea verdaderamente modélica, como debería de haber sido.

Es todo, Presidenta. Perdón, me eché 20 minutos con 58 segundos, la verdad que para mi récord es la primera vez que me extiendo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

¿Hay alguna consideración al respecto? Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Voy a tratar de ser muy breve. Creo que efectivamente es un asunto muy relevante, hay tres cosas que quiero destacar: la primera es que con el Comisionado Acuña el coordinar la comisión de archivos.

Hemos señalado constantemente, de que no puede haber gobierno abierto, sin una adecuada gestión documental y creo que este caso ilustra muy bien esta posible sinergia positiva.

Ya comentaba el Comisionado Acuña, que el día lunes suscribimos el convenio con dicha institución, y sí quisiera recordar que en la cláusula cuarta, el inciso b) dice:

"Organizar y realizar de manera conjunta con el IFAI, una estrategia que privilegie la publicación de información de manera proactiva, es decir, sin que medie solicitud alguna en términos de lo dispuesto por el artículo 17.

Y en el inciso c), dice: "Transparentar al máximo la información contenida en los micrositios, contenidos del portal de Internet de la Procuraduría, publicando información de calidad, veraz, oportuna y confiable, que sea de utilidad relevante, y de interés para la ciudadanía.

A partir de lo que ya destacaba el Comisionado Acuña, y como ayer presentamos esta aplicación de viajes Claro, el mismo equipo ganador generó una aplicación que ustedes la pueden ver que se llama AP gasolina.ap, que se procesa toda la información y un poquito más de lo que viene planteándose en esta solicitud de información, y con ella los ciudadanos pueden entrar a través de un mapa, a verificar si en la gasolinera a la que van, efectivamente le dan litros de a litro, por así decirlo.

Cabe destacar que un portal similar tenía la institución, pero bueno, intentamos ingresar ahorita mientras estaba el Comisionado Acuña exponiendo, y el portal ya no existe, o no sé si es un problema de conexión ahorita a través de esta computadora.

¿A dónde quiero ir? A que no sólo si cumplimos con esta solicitud de información, o sea, que la institución cumpla, la entregue, sino que va más allá y la pone en datos abiertos, creo que la herramienta que ahorita está y que está operando, que nos decían, porque vieron la nota de prensa que suscribimos el artículo, y el equipo ganador nos dijo: "Oiga, por qué no le dicen a la PROFECO que actualice la información para nosotros poder actualizar la aplicación, porque no está funcionando a cabalidad, la PROFECO podría tener una actitud mediante la cual podría hacer uso cívico de la inteligencia colectiva.

Y si se añade la parte de Multas en la propia aplicación, podría ponerse aquella gasolinera que ya fue sancionada y el monto mediante la cual recibió esta multa.

Yo creo que este tipo de convenios sin duda son importantes pero es a partir de la práctica y de los casos que resolvemos que tenemos que ir acompañando a las instituciones para que puedan no solo proveer y atender la solicitud o el Recurso de Revisión, sino proveer -como dice el Artículo B y C del Convenio- esta información que pueda ser reutilizable y procesable concretamente en Datos Abiertos, para que se puedan hacer este tipo de aplicaciones.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

De no haber comentarios...

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Nada más una pregunta de medio minuto, porque ya abusé en la exposición.

Comisionada Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Una cuestión que ya se dijo y ojalá se aproveche.

Sabe decir una cosa: El problema de los Archivos, en este caso, es modélico porque nos refiere a una etapa tan distante en el tiempo, como el origen de esta institución, el año 1976.

Es indudable que de 1976 -me atrevo casi a sospechar- al 2000 o 2001, prácticamente el muy alto porcentaje de la información de la que debe haber noticia, constancia o referencia es impresa; es decir, es un volumen de información que si estuviese todo él ahí, pensando que lo hubiesen buscado, como debieron haberlo buscado, algo que puedan encontrar o deben encontrar en la consecuencia de lo que estamos proponiendo se resuelva, va a ser importante. Pero seguramente, como hay un lapso tan grande, entonces era impresa.

A partir de la internet y de la progresiva sistematización digital de los expedientes y los recursos de los procedimientos, ya el problema se

modifica; hay otros nuevos problemas tecnológicos pero ya no el que haya necesariamente pérdidas o vacíos informativos.

Esto es lamentable y aquí es la oportunidad para lanzar un mensaje a los señores legisladores para que, en la medida en la que van a resolver también la configuración de la Nueva Ley General de Archivos, sería muy conveniente que, con base en estas experiencias lamentables, refuercen -y de manera muy cuidadosa y muy clara- las prevenciones para hacer que de ninguna manera las instituciones se ciñan solamente a los cinco años o a los que se consideren esos períodos legales para conservar documentos o testimonios de gestiones públicas, sino que haya una mejor prelación de la naturaleza de los documentos, que es a lo que realmente se dedican los Archivos; es la gestión documental, las reglas para su conservación y por supuesto la selección de aquello que merece perdurar en el tiempo.

Era la oportunidad también, como decir en positivo, ya después de mi retahíla de exigencias y reclamos, de que cerrara yo con cierto sentido en positivo.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Acuña.

Coordinador Alcalá, por favor sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el Proyecto de Resolución identificado con las siglas RDA-4576/2014 propuesto por el Comisionado Acuña en el sentido de modificar la respuesta de la Autoridad Obligada.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, es mi Proyecto

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor pero perdón que rompa tantito el procedimiento:

Inciso C del Convenio: "Transparentar al máximo los datos y resultados de las verificaciones, monitoreos y procedimientos por las infracciones a la Ley en materia de publicidad engañosa, gasolineras y demás información que se publica en el portal institucional. Evidentemente a favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

De esta manera, se aprueba por unanimidad, con las consideraciones expresadas en este Pleno, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA-4576/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, coordinador Alcalá.

Solicito nuevamente al Comisionado Guerra, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-4704/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias nuevamente. Y saludos.

La solicitud es la siguiente: En relación con la venta de IMEVISIÓN, lo que actualmente es TV Aztecas, a Ricardo Salinas Pliego, la particular requirió diversos contenidos de información relacionados con el destino de los materiales periodísticos de IMEVISIÓN y el contrato mediante el cual se realizó su venta.

La respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informó que después de una búsqueda en sus archivos ésta ese inexistente.

El recurso de revisión que el particular impugnó la inexistencias, argumentando que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes estipuló las bases para la compra-venta de IMEVISIÓN.

Las declaraciones del proyecto son las siguientes: Las dependencias encargadas de la venta del paquete de medios que contenía al entonces entidad paraestatal TV Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, antes IMEVISIÓN, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma que designó a la persona moral, ingeniería de

servicios financieros, como coordinadora global de la venta en comento.

No obstante, no debe pasar desapercibido que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes conoció de dicha transacción tal como se aprecia en las bases de licitación de esta venta que nos ocupa, ya que en ella se señala que tendrá participación la Secretaría en las condiciones de venta del paquete de medios.

Asimismo, se advierte que debido al ejercicio de sus atribuciones como autoridad en materia de concesiones y operación de canales de televisión, debe tener conocimiento de lo relacionado con los nuevos accionistas de los canales de referencia.

A efecto de allegarse de mayores elementos, esta ponencia para poder resolver con mayores elementos, en una audiencia ordenada por la ponencia a cargo de un servidor, se le pidió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público una audiencia en la cual exhibió dos acuerdos en relación con la materia que nos ocupa, donde se aprecia que la dependencia que propuso la desincorporación de la empresa en comento fue la Secretaría de Gobernación.

Por lo que tanto el sujeto obligado, o sea Comunicaciones, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, manifestaron que la dependencia que podía probablemente contar con lo solicitado sería la Secretaría de Gobernación.

El sentido del proyecto es el siguiente: Es modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se le instruya cuando menos a que declare como lo marca la ley formalmente la inexistencia de la información referente a la relación comercial de la entonces paraestatal IMEVISIÓN, hoy TV Azteca.

La nota, digamos, es que el presente asunto se expone atendiendo a la cuarta perspectiva trazada por este Pleno, para exponer públicamente el proyecto de resolución.

El presente caso deja ver, entre otras cosas, que las viejas y actuales prácticas del manejo de archivo de las dependencias y entidades impiden la verdadera rendición de cuentas a los ciudadanos, ya que el

desconocimiento o control de los mismos impide generar certeza respecto al destino final de los documentos generados por la Administración Pública.

Imagínense el contrato de compraventa de una televisora estatal y también todos los documentos que tienen que ver con otras informativas, grabaciones, todos los materiales periodísticos que tenía este canal de televisión, pues obviamente por este problema de gestión de archivos hoy no se sabe bien dónde se encuentra.

La cuestión que nos ocupa si bien comprendió la búsqueda realizada por el particular en los archivos del sujeto obligado, requiere cuando menos, como la Ley lo marca, la declaración formal y la existencia de esta información, con el fin de generar certeza en torno a la misma, lo anterior considerando el desconocimiento por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto de si en algún momento contó en sus archivos con información, como la requerida, tal como lo manifestó en la audiencia celebrada de este Instituto.

La situación es que ellos no tenían la menor idea sobre dónde se encontraban estos archivos, siendo la Secretaría que regula el asunto de las concesiones televisivas en este país.

Asimismo, tomando en cuenta la normativa, se puede advertir que de conformidad con las bases de licitación del paquete de medios, como ya se dijo, se desprende que sí hubo una participación por parte de dicha dependencia en el proceso de su incorporación, por lo cual, cuando menos, debería de tener alguna idea que pudiera orientar al solicitantes dónde se encuentra dicha información.

De ahí la importancia que se tiene por mejorar, como se acaba de decir en el recurso anterior expuesto por el Comisionado Acuña, y reforzado por el Comisionado Joel Salas, por las prácticas de control, conservación de bajas de los archivos públicos, con el fin de dar certeza respecto a la ubicación de la información, o bien de las razones que pueden explicar su inexistencia.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su exposición, Comisionado Guerra.

Se abre un espacio para que los integrantes del Pleno puedan emitir los comentarios que consideren pertinentes.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Claro, Presidenta.

Conforme a su instrucción, se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución identificado con la clave RDA4704/2014, propuesto por el Comisionado Guerra en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor, desde luego.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En este sentido, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión, identificado con las siglas RDA4704/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido ahora a la Comisionada Kurczyn que, por favor, nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA4754/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Kurczyn tiene el uso de la voz.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Le pediría, por favor, al Coordinador Alcalá si me hace favor de dar una breve referencia sobre el recurso.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Kurczyn. En la solicitud del particular requirió a la Secretaría de la Defensa Nacional respecto de la confrontación entre militares y un presunto grupo criminal, ocurrido el 30 de junio del 2014, en el Municipio de Tlatlaya, Estado de México, lo siguiente.

Primero. El número de militares que participaron.

Segundo. Grado de cada uno de los militares.

Tercero. Unidad, batallón y/o compañía de cada uno de ellos.

Cuarto. Saber si se inició alguna investigación en el fuero militar por posibles abusos. Y en caso de ser así, saber si hay algún militar detenido.

En respuesta, la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Procuraduría General de Justicia Militar, informó que lo requerido es reservado con fundamento en los Artículos 14, fracciones III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que se encuentra vinculada una averiguación previa y a un expediente judicial por delitos netamente militares que no han causado estado.

Cabe destacar que el comité de información del sujeto obligado confirmó la clasificación antes referida mediante la resolución número CI/RIR/1886/14 del 16 de octubre del 2014.

Inconforme con la clasificación invocada, el ahora recurrente presentó recurso de revisión ante este Instituto, mediante el cual manifestó que el sujeto obligado argumentó que no se puede entregar lo requerido, ya que existe un proceso abierto, por lo cual no se puede publicitar la misma.

No obstante, el 25 de septiembre del 2014, emitió un comunicado en el que hizo del conocimiento del público, que se pusieron a disposición de un juzgado militar a un oficial y a siete elementos de tropa.

En ese sentido el recurrente indicó que su petición es para que se precise sobre el número total de elementos los datos relativos al grado y la unidad a la que pertenecían, con lo cual no se pretende obtener información que pueda vulnerar la investigación.

En alegatos y en oficio, la Secretaría de la Defensa Nacional reiteró su respuesta inicial.

En los argumentos de la resolución se establece que de lo analizado por el Instituto se considera fundado el agravio del particular por las siguientes consideraciones:

Primero. No procede la clasificación con fundamento en el Artículo 14, fracción III, es decir, averiguación previa de la Ley Federal de Transparencia, toda vez que la propia Secretaría de la Defensa Nacional en el comunicado de prensa del 25 de septiembre del 2014, ha hecho pública información al respecto.

Asimismo, se advierte que el Ministerio Público Castrense ya ejerció acción penal y por ende no se pondría en riesgo las diligencias que realizó dicha autoridad para acreditar la acción penal.

Por otra parte, el grado relativo al grado, así como la unidad, batallón y/o compañía a la que pertenecían cada uno de los militares que participaron en la confrontación que sostuvieron con un grupo criminal el 30 de junio de 2014, en el Municipio de Tlatlaya, Estado de México, se localiza en sistemas diversos de control administrativo el sujeto obligado con anterioridad a la comisión de algún delito, por lo que no implica el Acceso a la Averiguación Previa.

Tercero: Los datos requeridos por el particular son datos de carácter genérico que no hacen identificables a los servidores públicos que están sujetos al proceso que está llevando a cabo el Juzgado Militar.

Cuarto: La información requerida por el particular ya se ha hecho pública, tanto por la Secretaría de la Defensa Nacional como por la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la Recomendación emitida a tal caso.

Por otra parte, la Resolución argumenta que no procede la Clasificación con fundamento en el Artículo 14, Fracción IV de la Ley Federal de Transparencia toda vez que si bien se cumplen los dos

primeros requisitos para actualizar este supuesto ya que por un lado, la SEDENA lleva a cabo un procedimiento especial para juzgar a militares, mismo que es seguido en forma de Juicio y que tienen el carácter de administrativo dada la naturaleza de la dependencia, el procedimiento en cuestión aún no concluye de acuerdo con lo manifestado por la Secretaría de la Defensa Nacional, mismo que fue corroborado en los comunicados de prensa que ha emitido dicha dependencia.

No obstante el Grado así como la Unidad, Batallón y/o Compañía a la que pertenecían cada uno de los militares que participaron en la confrontación que sostuvieron con un presunto grupo criminal el 30 de junio de 2014, en el Municipio de Tlatlaya, Estado de México, no constituyen actuaciones ni diligencias de procedimiento en cuestión sino que únicamente es un dato genérico requerido por el particular.

En ese sentido, con fundamento en el Artículo 56, Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la propuesta de la Comisionada Kurczyn considera procedente revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional y se le instruye para que proporcione al particular la información relativa al número, Grado, así como la Unidad, Batallón y/o Compañía a la que pertenecía cada uno de los militares que participaron en la confrontación que sostuvieron con un presunto grupo criminal el 30 de junio de 2014 en el Municipio de Tlatlaya, Estado de México.

Es cuanto, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Miren, en el contexto actual que está caracterizando esta época, hay una elevada presencia militar en las calles de diferentes ciudades de nuestro país.

El aumento de estos hechos que se presumen o que se pueden prestar a presumir violación de Derechos Humanos cometidos por autoridades castrenses es cada vez lamentablemente más frecuentes y deriva naturalmente de sus actividades como patrullajes y retenes. Hay que marcar que las quejas presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por violaciones cometidas por elementos de las Fuerzas Armadas se han incrementado en un mil por ciento durante el último sexenio.

Tan solo en 2010 y 2011 una de cada tres quejas presentadas ante el Ombudsman Nacional fueron en contra de la Secretaría de la Defensa o de la Secretaría de Marina, según informes de la propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

A pesar de ello, las denuncias por dichas violaciones no son investigadas en el fuero común y hasta el momento no se ha registrado ninguna condena por dicho fuero contra algún miembro de las Fuerzas Armadas.

Por el contrario, la jurisdicción militar continúa siendo invocada a pesar de Resoluciones recientes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para delimitar la jurisdicción militar, como es el caso de la muy famosa tesis derivada del conocido Caso Radilla, que fue también ventilado ante los órganos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que llevó a que el Máximo Tribunal sostuviera que los actos delictivos cometidos por una persona que ostente la calidad de "militar en activo" no afecta los bienes jurídicos de la esfera castrense.

Si no afecta los bienes jurídicos de la esfera castrense dicha persona debe ser juzgada por Tribunales ordinarios.

En ese contexto, es importante resaltar este asunto por tratarse de un tema sensible, muy sensible para la sociedad mexicana, como lo es la confrontación entre autoridades militares y presuntos integrantes del crimen organizado, como lo ocurrido el 30 de junio de 2014 en el Municipio de Tlatlaya. Estado de México, donde cada vez hay más interrogantes y los mexicanos reclaman el esclarecimiento de los hechos, lo cual debe ocurrir, sin duda alguna, para recuperar la confianza en las instituciones.

En ese sentido, como ya nos lo hizo ver, lo leyó el coordinador Alcalá, el particular solicitó a SEDENA en relación con estos hechos el número de militares que participaron, el grado de cada uno, la unidad,

batallón o compañía a la que pertenecen y saber si se les inició alguna investigación en el fuero militar por posibles abusos.

Y en caso de ser así, saber si hay algún militar detenido.

En su respuesta a SEDENA por conducto de la Procuraduría General de Justicia Militar, clasificó, como ya se nos dijo, esa información.

El particular se inconforma, naturalmente, respecto de los puntos uno, dos y tres, es decir, los datos relativos al número de elementos, grado, así como la unidad, batallón y/o compañía a la que pertenecen o pertenecían los militares.

Al respecto, en el proyecto que estamos presentando se pone a consideración de este Pleno, revocar la respuesta de SEDENA por lo siguiente: Porque en cuanto a la clasificación con fundamento en el Artículo 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el análisis realizado se considera que no es procedente la causal invocada, puesto que la propia SEDENA mediante un comunicado de prensa de 25 de septiembre de 2014 informó a la opinión pública que fueron puestos a disposición del Juzgado VI Militar, a un oficial y siete elementos de tropa que participaron en los hechos ocurridos en la fecha y en el lugar citados y fueron detenidos por su presunta responsabilidad en la comisión de los delitos en contra de la disciplina militar, desobediencia e infracción de deberes en el caso del oficial e infracción de deberes en el caso del personal de tropa.

Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la recomendación 51 de este mismo año, hizo público que en el evento materia de la solicitud de información que se analiza participaron ocho elementos de las fuerzas armadas, pertenecientes al 102 Batallón de Infantería de la 22 zona militar en el Estado de México.

También informó que los grados corresponden a un oficial y siete elementos de tropa.

Es decir, se advierte que el Ministerio Público Castrense ya ejerció acción penal. Por ende no se pondrían en riesgo las diligencias que realizó el citado ministerio para acreditar la acción penal.

De tal manera, no procede la reserva invocada, toda vez que a la averiguación previa que sustentaba el Ministerio Público Castrense ha concluido. Por ende, no se afectan las actuaciones que realizó el órgano investigador de conformidad con los Artículos 78, 453 y 623 del Código de Justicia Militar, los cuales disponen que el Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los indiciados a fin de formular, desde luego, el pedimento correspondiente, situación que en el presente ya aconteció, como se expuso anteriormente.

Tan es así, que el caso ha sido turnado al órgano judicial militar.

Los datos requeridos se localizan en diversos archivos administrativos desde antes que los militares comentan algún tipo de delito, tales como los expedientes personales, registros de asistencia de las unidades o batallones, así como en los libros de control de los grupos de procesados y sentenciados.

Es decir, no implica que dichos datos sean extraídos de la indagatoria o del expediente que obra en el Juzgado Militar.

Los datos requeridos por el particular son datos de carácter genérico que no hacen identificables a los militares que están sujetos al proceso, que está llevando a cabo el Juzgado Castrense.

En cuanto a la clasificación, con fundamento en el Artículo 14, Fracción IV de nuestra Ley, ya dijimos, se considera improcedente, de manera que si la SEDENA lleva a cabo un procedimiento especial para juzgar a los militares, que es seguido en forma de juicio, con carácter administrativo, dada la naturaleza de la dependencia y el cual no ha concluido.

No obstante, el número de elementos, el grado, la unidad batallón y/o compañía a la que pertenecían cada uno de los militares que participaron en esta confrontación con un presunto grupo criminal el 30 de junio de 2014 en el Municipio de Tlatlaya, no constituye actuaciones, ni diligencias del procedimiento o cuestión, sino que únicamente es un dato genérico requerido por el particular.

Así, considero de gran relevancia dar a conocer esta información, ya que los militares en tanto servidores públicos deben estar al escrutinio de la ciudadanía, y por ende debemos conocer su actuar, sobre todo cuando en la actualidad nos encontramos ante una crisis en materia de derechos humanos.

En ese sentido, se garantiza la máxima publicidad prevista en el Artículo 6º Constitucional y se ofrece a la sociedad la claridad necesaria para confiar en quienes deben resguardar la seguridad nacional y la paz pública, más cuando existen precedentes de recursos promovidos ante este Instituto como el recurso de acceso a la información 4760 de este mismo año contra la propia Secretaría de la Defensa Nacional, donde se ha solicitado información referente a tan importante tema, lo que es muestra clara de la relevancia que tiene para los mexicanos.

Eso es todo.

Por supuesto se revoca la respuesta del sujeto obligado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Se abre un espacio para emitir los comentarios correspondientes.

Comisionado Salas, tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy rápidamente. Nada más para celebrar el proyecto, y me quedo con una frase que mencionó la Comisionada Kurczyn, y que es que nos encontramos en una crisis de derechos humanos.

Creo que este tipo de resoluciones, la Institución como tal al tutelar dos derechos abona para salir de esa crisis y garantizar a plenitud a la ciudadanía mexicana los derechos que este Órgano Autónomo tutela.

Entonces, celebro el proyecto.

Y como lo comentábamos también en el caso del proyecto que nos presentó la Comisionada Cano, son lamentablemente dos asuntos de coyuntura que han sacudido el estado de ánimo y la situación del país, y que el Órgano garante creo que está cumpliendo a cabalidad interpretando la Ley y determinando lo procedente en cada uno de los recursos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Comisionado Guerra, tiene el uso de la voz.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Totalmente de acuerdo con la resolución de revocar, es un pequeño matiz que no afecta al recurso, pero que pudiera tener consecuencias para recursos precedentes en términos de citarlo como un hecho notorio.

Creo que la información que se pide tal como lo resuelve el recurso, se puede entregar, es información pre-existente, que en algunos casos ya está pública, la propia Ley habla de eso.

La parte que yo matizaría, simplemente se dejen en el Acta correspondiente de esta Sesión, es que no forzosamente la averiguación previa puede ser reservada, en esta caso.

No hay que entrar al análisis ahora, ni pido el análisis, no es necesario, creo que la fundamentación y motivación del recurso y por qué esta información debe entregarse es suficiente, a lo mejor lo escuché mal, pero si fue el caso una disculpa, pero sí quisiera comentar que habría, en su caso, cuando ya se trate de la solicitud de la averiguación previa como tal o de algunos contenidos del proceso, entrar al caso.

Por eso digo "no forzosamente", habría que ver, porque aquí hubo un enfrentamiento entre militares y supuestamente, ese es ahora el meollo del asunto, un grupo delictivo, pero eso está en ver; hay quien afirma, tampoco lo podemos afirmar, de que no era un grupo delictivo, sino que fue un asesinato u homicidio a personas civiles.

Por eso no quiero ni afirmar ni lo otro, habría que ver como se desarrolle, si cayera en la causal de que ahí hubo una violación grave de derechos humanos o delitos de derechos humanos.

No lo sé ahora, ni creo que sea el caso, pero sí dejaría a salvo que probablemente ese sea el caso, o ni mencionarlo, creo que con no mencionarlo es suficiente, que ya, en su caso, se verá esa cuestión, pero no dejar el precedente de que esta averiguación previa sí forzosamente es reservada.

En la mayoría de los casos, me queda claro, lo es en ese sentido, y aunque haya en cada Estado, aunque aquí hay tesis distintas, en el caso de la Ley Federal y la Ley de Procedimientos Federales se requieren más requisitos al causal estado.

Hay otras Entidades del país donde en el causal estado la Averiguación Previa se puede hacer pública -obviamente en versiones públicas- pero ya sería digamos que caso de un análisis específico cuando haya una solicitud así.

Pero sí, salvar esta posibilidad para, en su caso, entrar a un análisis específico.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Es que no estamos dejando la Averiguación Previa como Reservada y además, cabe naturalmente pensar que si se trata de una violación flagrante de Derechos Humanos, por la gravedad naturalmente que esto tendría que abrirse de inmediato.

Este es un tema recurrente desde hace muchos lamentablemente, en que por eso se llevó el Caso Radilla y que ha cambiado completamente todo el aspecto jurídico, todo el fundamento legal.

Yo creo que de todas maneras tenemos que ser muy cuidadosos para cuidar siempre el Debido Proceso Fundamental.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Bueno, por supuesto que voy a favor del Proyecto y la verdad es que precisamente estos son los temas donde me parece que el IFAI, como Órgano Garante de Protección de Derechos Fundamentales, es cuando nos deberíamos de pronunciar en la tutela de la Garantía de estos Derechos, particularmente cuando se presentan este tipo de casos.

Yo en lo personal he sido abordada varias veces en cuestiones de medios y creo que para dar opinión sobre estos sucesos lamentables, tanto los más recientes como los de Tlatlaya y los de Ayotzinapa, siempre tiene uno cautela porque seguramente llegarán temas de los que este Pleno tendrá conocimiento.

Creo que estos temas, como los que hemos ya resuelto algunos de Tlatlaya, donde han pedido temas específicos, en este caso -como en otros que seguramente vendrán- esa información aquí es información cuantitativa de algo que ya es público y de lo que la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos y la propia SEDENA han también hecho y tomado acciones que se han publicitado.

En el caso específico, aquí es sencilla la Solicitud de Información porque sí, varios de ellos piden información cuantitativa de lo que se queja porque del cuarto punto, que pudiese tener una información más cualitativa, de eso ya no entramos al estudio porque no se quejó.

Pero me parece, Comisionados, que estos son los temas donde permiten a este Pleno determinar, considerar el resguardo que debemos de tener sobre los dos Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Quiero aludir que el papel de la Defensa en concreto cambió totalmente y ahí coincido con lo que dice la Comisionada Kurczyn; yo creo que desde 2006 para acá la propia Secretaría ha tenido un rol en cuanto a su ejercicio de facultades dada la propia vida social y el aumento del crimen organizado y diferentes factores que han

involucrado que la Defensa dé un viraje de protección en otra forma de ejercer sus propias facultades y esto se nota evidentemente desde 2006 a la fecha.

Quiero hacer una consideración específica en la Recomendación 51/2014, que ya la propia Comisionada trae a colación en la exposición y en el propio Recurso y que ante estos hechos, la propia Comisión recomendó a la Secretaría de la Defensa reparar el daño ocasionado a los familiares de las víctimas; es decir, la autoridad competente en materia de Derechos Humanos ya tiene un pronunciamiento específico sobre estos lamentables hechos acontecidos en la comunidad de San Pedro Limón, en el Municipio de Tlatlaya.

Asimismo, mencionó que los mandos superiores giraran sus instrucciones a efecto de que los elementos militares cumplan de manera puntual el manual del uso de la fuerza, absteniéndose de privar de la vida o atentar en contra de la integridad de personas rendidas y por los hechos que públicamente se han dado a conocer, donde personas ya estaban con esta categoría de rendidas.

De igual manera, en esta recomendación la Comisión hace una consideración a SEDENA para que intensifique la capacitación en materia de derechos humanos a sus elementos, generando indicadores de gestión que evalúen su impacto efectivo y en el cual participen de manera inmediata los elementos militares del 102/02 Batallón de Infantería involucrados en los hechos.

Es decir, no solamente en la propia comisión identifica públicamente el número de militantes, grado que cada uno tenía ello, sino hasta la ubicación de dónde se encontraba.

Es importante destacar que algunos de los puntos recomendatorios de la comisión han sido aceptados por la propia Secretaría de la Defensa, por lo que es importante la apertura de la información relacionada con sucesos de Tlatlaya, no sólo para dar seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones, sino también y creo que es lo más importante, para tratar de alcanzar un esclarecimiento de la verdad en favor de los familiares de las víctimas y sentar bases para no repetir este tipo de

acciones que resultan en pérdidas de vida y violaciones graves a derechos humanos.

Es cuanto y obviamente comisionada, coincido con estas consideraciones que se han dado.

Y por lo que hace a la averiguación previa, realmente que ha sido una batalla el considerar que las averiguaciones previas se puedan dar públicas desde el momento en que el Ministerio Público determina el acto consignatorio, el pliego de consignación, o bien, determine una reserva.

Pero bueno, han sido batallas que han sido jurídicas, que han llegado hasta la Suprema Corte de Justicia y que ahí no se ha tenido este éxito de preeminencia en cuanto a la apertura de acceso a la información.

Y pues desafortunadamente tenemos por ahí el artículo, si mal no recuerdo el 16 del Código Federal de Procedimientos, que dice "Que serán públicas a partir de que prescriban los delitos".

Sin embargo, en materia de transparencia y en materia de acceso a la información, por fortuna exista esa excepción en materia de violaciones graves a derechos humanos o de lesa humanidad.

Entonces por eso tenía la consideración el Comisionado Guerra, de que no es la generalidad de las averiguaciones previas, pero sí, por fortuna y ojalá no lo quiten en esta reforma legal que están haciendo los legisladores.

¿Y que sí hay que aclararla, solamente hay que aclararla, pero no suprimirla en resguardo de los derechos fundamentales?

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano, por sus atentas consideraciones.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo coincido completamente con la Comisionada Cano y además podría yo puntualizar que se es una especie de confusión procesal que se puede tener muchas veces, que si bien es un buen estudioso del derecho sabe que no es una confusión y que son etapas procesales completamente diferentes o procedimentales entre lo que es la averiguación previa y lo que continúa de juicio.

Pero en otra forma, se utiliza tal vez como un pretexto para no seguir encubriendo determinada situación.

Por eso yo también alabo que haya esa excepción y que en el caso de lesa humanidad y en caso de violación grave de derechos humanos se pueda hacer.

Ahora, aprovecho para decir algo muy importante que siempre hemos estado pensando: ya es hora que de verdad las recomendaciones de las Comisiones de Derechos Humanos, sobre todo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sean vinculantes. Yo creo que eso es muy importante, porque no dejan de ser recomendaciones, como su nombre lo dice, y lo único que se logró en la última Reforma fue que estas recomendaciones generales o las recomendaciones cuando son incumplidas, pueda ser llamado el funcionario que dejó de incumplirlas para que explique el motivo del por qué, pero nada más.

Entonces, yo sí creo que es muy importante, y esa es la diferencia que tenemos nosotros como un Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que sí tenemos también esta posibilidad.

Y por ese motivo en la misma resolución de este recurso decimos que se instruya a la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal que verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, de conformidad con lo previsto en los Artículos 37, Fracción XIX, y 56, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia, de nuestra Ley, en el Artículo 34, Fracción V del Reglamento Interior de este mismo Instituto.

Y aquí valdría la pena también recordar que ya hemos tenido la respuesta en otros asuntos de parte del propio sujeto obligado, en el que señalan que simplemente no lo van a cumplir, y ahí tendríamos nosotros que ser un poquito más firmes.

Y tal vez valdría la pena hacer un contacto, hacer un acercamiento con las autoridades de la Secretaría de la Defensa Nacional para poder platicar con ellos acerca de esto, que expongan sus puntos y todo, y que podamos convencer a las autoridades de la importancia de cumplir con los recursos que estas resolviendo con las resoluciones que tenemos.

Yo le solicito a la Comisionada Presidenta si pudiera, si están de acuerdo los demás compañeros, hacer la gestión correspondiente con el Secretario de la Defensa.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Con gusto, y se les informará al respecto.

Comisionado Acuña, tiene el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muy brevemente, y para ir en alcance de la expresión de mi compañera la Comisionada Kurczyn, ya es hora, y desde luego que la nueva Comisión Nacional, me refiero con el nuevo Titular, construya y muy bien las recomendaciones que edifica y que emite, y que por supuesto aunque no me toca a mí juzgar el trabajo de otro órgano constitucional autónomo, sí me toca pensar que para un país, como el que tenemos, y con la dramática situación de crisis evidente de los derechos fundamentales, me parecen muy pocas las 39 recomendaciones que al parecer emitió el año pasado la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Me parece que el grado de cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, institución que conozco y estudio desde que hice mis estudios doctorales, por eso lo menciono aquí, tiene que ver mucho con la manera en la que se plantea y se establece, porque de esa manera se pergeña y se prevé que tengan eficacia.

Cuando un ombudsman edifica sus recomendaciones, primero, con poca pertinencia, no las hace pronto y bien hechas, no las lanza y las hace retumbar en el sentido que generen la presión pública para que el recomendado se sienta implicado y se sienta obligado a dar una respuesta de su omisión o de sus acciones, cuando son, sobre todo, tan graves como las que sabemos existen, pues entonces el infortunio de esas recomendaciones seguirá siendo el que parece.

Pero yo me sumo, desde luego, a la exigencia de comentar que nuestra posición es distinta, sí, desde luego, no somos un ombudsman especializado en estos temas, somos una institución polivalente, y una de las potestades que tenemos es ser jurisdiccionales, como lo hacemos en estos días que tenemos Sesión en Pleno, y aunque en abundancia a veces podamos hacer matices comparativos, como hace la Comisionada Kurczyn, en la mejor de las intenciones, como ella lo hace y yo la secundo para que nuestro estado de derecho se mantenga vigente y se robustezca.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Protección de Datos Personales Luis Gustavo Parra Noriega: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Se somete a la consideración de las señoras y señores Comisionados el proyecto de resolución, identificado con las siglas RDA4754/2014 propuesto por la Comisionada Kurczyn, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado con las consideraciones expresadas en este Pleno.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, y voy con la presentación que hizo la Comisionada.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor del proyecto y de las consideraciones.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, se aprueba por unanimidad, con las consideraciones expresadas en este Pleno, la Resolución del Recurso de Revisión, identificado con las siglas RDA4754/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Pido nuevamente la intervención de la Comisionada Kurczyn, que por favor nos presente el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA4964/2014, interpuesto en contra de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Le pediría nuevamente, por favor, al Coordinador Alcalá que nos apoye con el resumen.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Kurczyn.

En la solicitud la particular solicitó a través de internet en el INFOMEX conocer la cifra de las personas que han fallecido durante una cirugía plástica estética de 2012 a 2014, desglosado por entidad federativa, fecha, tipo de cirugía que se realizó, hospital o clínica donde se llevó a cabo la operación y el médico que la efectuó.

En respuesta, la COFEPRIS manifestó que a través de la Comisión de Operación Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación de Desempeño, una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de su Unidad Administrativa, se obtuvo como resultado la inexistencia de la información.

Asimismo explicó que la inexistencia fue puesta a consideración de su Comité de Información y una vez que sea emitida la resolución podrá ser consultada en el vínculo electrónico que proporcionó.

Inconforme con la respuesta, la recurrente manifestó que la COFEPRIS, como Sujeto Obligado, señaló no contar con la

información requerida, aun cuando es la encargada de regular, dar autorizaciones sanitarias y verificar establecimientos donde se llevan a cabo los procedimientos de cirugía estética, mismos que en ocasiones son realizados por personal no capacitado y que operan sin autorización, poniendo en riesgo la vida de las personas.

En alegatos, mediante Oficio, el Sujeto Obligado reiteró su respuesta y confirmó la inexistencia de la información requerida y en aras de privilegiar el Acceso a la Información y el principio de Máxima Publicidad, orientó a la particular para que ingrese su Solicitud de Acceso a la Información Pública Gubernamental a las Procuradurías de Justicia Locales y a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, para lo cual proporcionó el vínculo electrónico correspondiente.

En ese sentido, el Proyecto que propone la Comisionada Kurczyn es revocar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado -la COFEPRIS- y se le instruye a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en la totalidad de las Unidades Administrativas competentes y una vez localizada, entregue a la particular la información solicitada al nivel de desglose que obra en sus archivos, exceptuando la entrega del nombre de los médicos que llevaron a cabo los procedimientos de cirugía estética.

Por último, el Comité de Información del Sujeto Obligado debe de emitir la resolución mediante la cual clasifica los nombres de los médicos que llevaron a cabo los procedimientos de cirugía estética de los establecimientos en los que hubo decesos con fundamento en los Artículos Tercero Fracción II y 18, Fracción II de la Ley de la materia.

Lo anterior derivado de que dar a conocer el nombre de los médicos que llevaron a cabo los procedimientos de cirugía estética en el contexto de la solicitud, se relaciona directamente con el ejercicio de una profesión y el resultado de dicho ejercicio, resultando en una posible afectación a su prestigio profesional, toda vez que significa hacer pública información de la cual no hay certeza sobre las razones que originaron dichos decesos, lo que podría generar juicios de valor erróneos que afecten el honor, buen nombre, imagen y prestigio de los profesionistas.

Finalmente cabe señalar que le Sujeto Obligado orientó a la particular a efecto de que presente una Solicitud de Acceso a la Información ante la Comisión Nacional de Arbitraje México.

Al respecto, se dejan a salvo los derechos de la particular a fin de que si resulta de su interés, acuda ante la Comisión Nacional de Arbitraje Médico a presentar Solicitudes de Acceso a la Información correspondientes.

Es cuanto, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Miren, este asunto también es de relevancia; se trata del ejercicio de Acceso a la Información de un beneficio público también y debemos señalar que COFEPRIS ha reiterado -a través de diversas alertas sanitarias- que se ha identificado un crecimiento en la prestación de servicios de cirugía estética a través de locales privados.

Los principales servicios que se ofrecen consisten en remodelación y reafirmación de abdomen, cirugía de rejuvenecimiento de párpados y resección de piel, implantes de busto o mamoplastía de aumento, mamoplastía reductiva, elevación o remodelación de busto, lipoescultura, liposucción e inyección de materiales de relleno.

Sobre el particular, la COFEPRIS ha venido realizando continuamente visitas de verificación a estos establecimientos que ofrecen y que prestan servicios de cirugía y tratamiento estético, encontrando que algunos de ellos no cuentan con autorización para prestar los servicios que promocionan, que las condiciones sanitarias no son adecuadas.

Esto no quiere decir que todas juntas, puede ser que en algunos casos hayan encontrado una deficiencia y en otros casos, varias de ellas.

Han encontrado que los cirujanos plásticos no cuentan con Certificados y/o Recertificaciones de Especialidad para realizar ese tipo de cirugías.

Que falta el aviso de funcionamiento o licencia sanitaria o que los medicamentos están caducos, que el equipo médico no tiene registro sanitario, que no permiten el acceso para constatar las condiciones sanitarias, así como que no presentan documentación para el buen funcionamiento del establecimiento.

Y creo que tampoco deben de tener aviso de privacidad.

Eso no lo tenemos aquí señalado.

Cabe señalar que estos tratamientos se ofertan por internet, en medios impresos, periódicos de mayor circulación, volantes, mantas en domicilios diversos, revisar aún de renombre, entre oros. Entre los cuales la plática parece ser la más común el ofertar los servicios a muy bajo costo y sin internamientos del paciente.

Por lo anterior, resulta de gran interés destacar que la cirugías o tratamientos practicados en establecimientos en malas condiciones sanitarias, por personas no especializadas, que no se cumple con la legislación y normatividad sanitaria vigente pueden provocar riesgos a la salud de la población, que pueden generar daños permanentes, severos, graves e inclusive la muerte.

En el proyecto que presento es evidente que la COFEPRIS manifestó la inexistencia de la información, aun cuando en el ejercicio de sus atribuciones se encarga de identificar y evaluar los riesgos a la salud, así como expedir prorrogar o revocar las autoridades sanitarias.

A mí me llamó mucho la atención, porque justamente COFEPRIS ha estado haciendo las gestiones para que volvamos a suscribir un convenio. Por lo cual tengo la seguridad de que las autoridades estarán muy interesadas en volver a revisar este asunto, en el que seguramente hubo alguna falla de algunos de los colaboradores de la misma, puesto que si las autoridades del mismo están interesadas y han tenido también la certeza de enviar a su personal a capacitarse aquí como tenemos la constancia, pues me parece que algo no funcionó en este sentido.

Ahora, sabemos que COFEPRIS cuenta con la Coordinación General del Sistema Federal Sanitaria, que se encarga de diseñar los indicadores que permitan evaluar el desempeño y resultado de los niveles de protección, de prevención de riesgos sanitarios alcanzados

con la instrumentación de las acciones de fomento, promoción, comunicación, regulación y control realizadas en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal y en general con los del Sistema Federal Sanitario.

Con base en ello, se comprobó que la COFEPRIS en el ámbito de su competencia cuenta con la información relativa a los requerimientos del particular.

En consecuencia, se consideró que no existe certeza respecto del procedimiento de búsqueda exhaustivo llevado a cabo por la misma.

Asimismo en el proyecto, se detalla que la COFREPRIS lleva a cabo procesos de vigilancia sanitaria, cuyo objetivo es verificar el cumplimiento de las leyes en los establecimientos que prestan esos servicios, específicamente en el caso que nos ocupa, que son de cirugía estética.

En ese sentido, dentro de los datos que recaba, se encuentra el nombre del propietario del establecimiento, la profesión, el tipo de establecimiento, los días laborales, si cuenta con autorización, permiso o licencia, así como las áreas de manejo.

Aunado a lo anterior, COFEPRIS ha emitido diversas alertas sanitarias en la que indica un listado de clínicas de cirugías estéticas irregulares, en las que dichas cirugías o tratamientos practicados se realizaron con malas condiciones sanitarias, por personas no especializadas y que no se cumple con legislación y normatividad sanitaria vigente, provocando los riesgos que ya hemos mencionado.

La COFEPRIS misma señaló que del 1º de enero de 2013 al 7 de octubre de 2014 había realizado visitas para constatar las condiciones físico-sanitarias de 5 establecimientos; es decir, clínicas de belleza, en donde se dice que tuvieron conocimiento de decesos.

Asimismo, de 2011 a octubre de 2014 la Institución verificó 136 clínicas con prestación de servicios de cirugía estética y suspendió a 25 de las mismas por no cumplir con los requisitos.

El proyecto que voy a presentar expresa y hace público que la regulación y vigilancia, relativa a los establecimientos que cuenten o no con licencias sanitarias para llevar a cabo procedimientos, tales como los de cirugía estética y el cumplimiento de los requerimientos por parte del médico que los lleva a cabo, generan un beneficio social que deriva con la exigencia y observancia de las leyes relativas y del ejercicio de las atribuciones de la COFEPRIS, así como es también importante que alertan a las poblaciones, a la población interesada, en tales procedimientos estéticos, que siempre son, desde luego, muy atractivos.

No obstante, debo destacar, como ya se mencionó, que dentro de los datos que recaba la COFEPRIS al realizar el procedimiento de vigilancia sanitaria, se encuentra el nombre de los médicos que llevaron a cabo el procedimiento.

Sobre esto, en principio recalco, el nombre es un dato personal, es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad en virtud de que éste per se es un elemento que identifica a una persona física, por lo que encuadra en lo previsto en la Fracción II del Artículo 3 y del Artículo 18, Fracción II de la Ley Federal de Transparencia, que lo marca como un dato confidencial.

Ahora bien, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha referido al derecho a la privacidad, manifestando que la garantía de seguridad jurídica de todo Gobernador al no ser molestado en su persona puede extenderse a una protección que va más allá del aseguramiento del domicilio, como espacio físico en que se desenvuelve normalmente la privacidad o la intimidad, de lo cual deriva el reconocimiento en el Artículo 16, primero párrafo Constitucional, de un derecho a la intimidad o vida privada de los gobernados, que abarca las intromisiones o molestias que por cualquier medio puedan realizarse en ese ámbito reservado de la vida.

En este caso, la práctica privada de una profesión.

Los Artículos 6 y 16 de nuestra Constitución establecen el derecho a la protección de datos personales, es un derecho humano, y que las leyes reglamentarias establecerán los supuestos de excepción a los

principios que rijan el tratamiento de datos por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas, o para proteger los derechos de terceros.

Así, el nombre de los médicos que llevaron a cabo los procedimientos de cirugía estética podrían darse a conocer si en el momento se hubiera ya fincado una responsabilidad por autoridades competentes, pero en el contexto de la solicitud se relaciona directamente con el ejercicio de una profesión el resultado de dicho ejercicio, el establecimiento en el que presta sus servicios, así como la entidad federativa en la que encuentra su centro de trabajo, resultando en una clara afectación al prestigio profesional con elementos que permitan inferir que la autoridad administrativa correspondiente se hayan pronunciado respecto del actuar negligente o irresponsable de los médicos.

Entonces, al no generarse una prueba de interés público que justifique la intromisión en la vida profesional y consecuente vulneración a los datos personales de los profesionales de la salud referidos, los nombres de los médicos no se pueden divulgar.

Sirve de refuerzo lo anterior que dar a conocer el nombre de los médicos que realizaron los procedimientos de cirugía estética en esos establecimientos, en los que se presume que hubo defunciones, significa hacer pública información, de la cual no hay certeza sobre las razones que originaron dichos decesos, lo que podría generar juicios de valor erróneos que afectan el honor, el buen nombre, la imagen y prestigio de los profesionistas.

En esos supuestos, la actividad profesional suele ser una de las formas más destacadas de manifestación externa de la personalidad y de la relación del individuo con el resto de la colectividad, de forma que la descalificación injuriosa o innecesaria de ese comportamiento tiene un especial e intenso efecto sobre dicha relación y sobre lo que los demás llegasen a pensar de una persona, pudiendo repercutir tanto en los resultados patrimoniales de su actividad como en la imagen personal que de ella se tenga: es el derecho al honor a que se ha referido la Suprema Corte de Justicia.

Recordemos que el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos dispone que nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación; de lo anterior se desprende que dar a conocer el nombre de los médicos que realizaron procedimientos de cirugía estética en los establecimientos en los que hubo decesos, constituye una información confidencial que afecta su honor y prestigio, puesto que podría generar una percepción negativa sin que se haya determinado en definitiva respecto de las causas que originaron los fallecimientos.

Si no hay una comprobación por medio de la vía judicial, si no hay una sentencia firme que determine que hubo una responsabilidad o negligencia médica y demás, no podemos considerar al médico, ni podemos dar a conocer los nombres.

Sin embargo, considero que existe un verdadero interés en saber quiénes son esos médicos, todos queremos señalarlos y todos queremos que precisamente su prestigio sea presentado como un mal prestigio y que no recurran las personas a estos médicos, pero en ese sentido las personas interesadas pueden recurrir a CONAMED o pueden recurrir a otros medios, en este caso el IFAI; no podríamos dar a conocer los nombres si no tenemos la constancia de que hay una sentencia en ese sentido.

Por lo anterior, propongo a este Pleno revocar la respuesta emitida por COFEPRIS, porque el procedimiento de búsqueda que realizó fue limitado; y, en segundo lugar, en el ámbito de su competencia sí cuenta con información referida a lo que se requiere, se le instruye a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva en la totalidad de sus Unidades Administrativas competentes y que una vez localizada, la entregue al particular con el nivel de desglose que obre en sus archivos, salvo que hubiera alguna sentencia firme que determine su responsabilidad y sin haber comprobado el dolo o la culpabilidad.

Desde luego en esta información que se ponga a la disposición del recurrente, es evidente que la entrega de los nombres de los médicos queda limitada. Eso es todo lo que propongo a ustedes.

Yo sé que es muy debatido aquí el tema de la privacidad, de la intimidad y demás, quiero dejarlo muy a salvo; yo me estoy refiriendo a que le prestigio de un médico es parte también de su intimidad, de su privacidad, porque es el ejercicio particular de su profesión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Se abre un espacio para hacer los comentarios que se consideren pertinentes.

Comisionado Salas tiene el uso de la voz.

Comisionado Joel Salas Suárez: Decidimos cerrar este año con asuntos sumamente relevantes, es el último Pleno del año y creo que este Recurso no es la excepción.

Como lo veíamos en el caso del Recurso del Comisionado Acuña, esa información -si se presenta y se reutiliza por parte de la ciudadanía-podría ser un instrumento para mejorar la toma de decisiones de los ciudadanos.

Creo que este caso es algo similar y valdría la pena que COFEPRIS viene los ejercicios que ha hecho el Instituto Nacional de Seguridad de Inglaterra, en donde han generado portales -y concretamente pienso en el caso de operaciones de corazón- en donde se publica prácticamente toda la información de las Clínicas, los doctores.

A partir de eso, los ciudadanos toman la decisión de a qué Hospital recurrir o con qué doctor pueden pedir que se realice la intervención.

Creo, respecto a la COFEPRIS -entiendo que, por lo que sugirió, Comisionada, vamos a suscribir quizá un Convenio con ellos- que valdría la pena que pudiese hacer ejercicios similares de poder transparentar cómo está la información en relación al funcionamiento de las Clínicas para que los ciudadanos, al momento de tomar una decisión, sobre de lo que aquí estamos hablando concretamente de cirugías estéticas, puedan tomar y tener mayores elementos para una decisión que puede ser fatal en algunos casos.

Creo que poner a disposición este tipo de información sí puede ser un incentivo para reducir posibles casos de negligencia médica; ojalá que con la información que ya se determinó que se debe de entregar, se reserva el nombre del médico y así se pueda generar una aplicación, un portal para que los ciudadanos puedan recurrir a él y en función de la recurrencia de posibles operaciones que no terminan de manera venturosa, pueda tomar una decisión el ciudadano.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado Salas, muchas gracias.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí. Conforme a lo que dice el Comisionado Salas, me parece que es muy importante lo que ocurre en Inglaterra.

Debo decir que aquí deberíamos de alertar también a la sociedad -y servir de ejemplo- de que deben de fijarse muy bien en los Avisos de Privacidad que firman en consultas médicas y en hospitales, en clínicas y demás.

Y no solamente esto, aquí hay un problema.

Una persona que llega a una atención médica antes de que sea atendido, tiene que hacer dos cosas importantísimas:

Una. Dejar un depósito y entregar una tarjeta de crédito.

Dos. Firmar una liberación de responsabilidad.

Cuando una persona llega de emergencia y lo que quiere es que atiendan a la persona que lleva o a él mismo, pues naturalmente que entrega lo que le pidan y firma lo que le piden.

Pero ahí encontramos también ese problema de responsabilidad.

Y el tema de la responsabilidad de los médicos es un tema añejo, y yo creo que los médicos serios están muy empeñados en que haya cada vez más el tema de la certificación por los colegios de los mismos.

Y por eso también insisto el tema de la colegiación obligatoria es ya fundamental.

Hay una tesis que ha hecho un médico, en el que reclama que el título que emite la Universidad Nacional Autónoma de México, de Médico Cirujano, no es correcta y que son médicos que son Licenciados en Medicina.

Doctor es un término que se apropiaron los médicos del mismo y que a medida que fueron surgiendo los doctorados, cuando uno se decía doctor o doctora, todo mundo pensaba que era médico, no necesariamente —y a un amigo mío le pasó- que a las tres de la mañana le tocaron en la puerta desesperados: "Doctor, doctor, por favor, mi marido tiene un infarto". -¿Y qué quiere que yo haga, yo soy abogo, si quiere el testamento, tal vez?- Pero no había otra cosa que hacer.

Entonces este es un tema, es como los abogados que nos apropiamos el término de licenciatura y entonces eran licenciados todos los abogados.

Y después no, pues yo soy licenciado pero en economía o tal, licenciado en medicina.

Ese es un tema muy amplio para discutir, no es el momento, ni el foro para hacerlo.

Pero esa es la propuesta que estoy haciendo, que se revoque la decisión de COFEPRIS y le pidamos que haga una investigación exhaustiva y le dé la confiabilidad al recurrente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, comisionadas Kurczyn.

Efectivamente, un tema relevante tanto para que la población tenga este tipo de información.

Coincido también con los comentarios vertidos por el Comisionado Salas, finalmente nos toca parte importante de promover la política de los datos abiertos como una herramienta muy importante para que finalmente sea la misma ciudadanía que tenga una información disponible, una información de mejor calidad, una información que pueda ser reutilizable para la mejor toma de decisiones.

Si no hay algún otro comentario, por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Con gusto, Comisionada Presidenta.

Conforme a su instrucción, se somete a la consideración de las señoras y señores comisionados el proyecto de resolución identificado previamente con las siglas RDA-4964/2014, que ha propuesto la Comisionada Kurczyn, en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto y de las consideraciones.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Guerra Ford: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Kurcyn.

Comisionada María Patricia Kurcyn Villalobos: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Monterrey. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto.

Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez: En ese sentido, informo al Pleno que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con las siglas RDA-4964/2014, en el sentido de revocar la respuesta de la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

Es cuando, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la última sesión del año 2014, de Pleno de hoy 17 de diciembre del 2014.

Siendo las 13 horas con 44 minutos, les agradecemos a todos los que nos siguen por esta sesión.

Y los invitamos obviamente para seguirlas el año que viene.

Les deseamos lo mejor, un Feliz Año, felices fiestas, Feliz Navidad para todos.

Gracias.